



CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 156 DEL CODIGO CIVIL.- ARTICULO 156
DEL C.C.- PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRA-
VAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBI-
TABLE Y POR ESCRITURA PÚBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.-

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LE FUE AL OTORGANTE, LA PRESENTE ESCRITURA
DE PODER, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO,
DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.-
ASÍ LO DIJO, OTORGÓ Y FIRMO.- CONSTANCIA.- YOMLA NOTARIO, DEJO CON-
STANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER SE ENCUENTRA REGISTRA-
DA BAJO EL NÚMERO CIENTO TREINTIENOS Y CORRE DE FOJS 309 VTA A FJS.
310 VTA-DÓY FE

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

NÚMERO CIENTO TREINTIENOS.-
PROTOCOLIZACIÓN.- FORMACIÓN DE TÍTULOS EN LA CIUDAD DE NASCA, PRO-
VINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ, LOS
TÍTULOS DE DOMINIO.- DEMANDANTE: -
DEMANDADO DIRECCIÓN AGRARIA DE
Y OTROS.- TREINTA DÍAS DEL MES DE NO-
VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTITRES, Yo, YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, ABOGADO NOTARIO DE ESTA
PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21445566 Y REGISTRO UNICO DE
CONTRIBUYENTES Nº 10435242, PROTOCOLIZO EN ESTE LUGAR DE MI REGIS-
TRO UN EXPEDIENTE DE TÍTULOS SUPLETORIOS DE DOMINIO, COMPUESTO DE
072 FOJAS, SIGNADO CON EL NÚMERO 003-93, SEGUIDO POR DON FORTUNA-
TO PALOMINO CANALES, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº
22067121, AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA GRACIELA NATIVIDAD ROJAS EN-
CAJABILLO DE PALOMINO Y DOMICILIADO EN EL PUNDO TRIGAL DE NASCA
POR ANTE EL JUZGADO AGRARIO DE NASCA QUE DEEPAGA EL SEÑOR DOCTOR
JOSÉ ALEJANDRO PAUCAR FÉLIX Y SECRETARIO JUAN AL GUIROZ CHUMAN, E
CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 013 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE

Alcance: Al folio
F34 311. de
137-138.
Ante la
del Registro
blicos de Ica.
En la
nación a que
título
Indicador de:
339-334, Arzob.
3-2 del Registro
de Capital de
Ica. 5-2-03.
12-13 - Rubro
5/13-40 - 5/13-40
Según Anual
Rubro de 102512
002512 - 102512
del Registro
Publicado en el
Alcance de 102512
Rubro - Registro
del Registro de
Ica.





- Presencia oral

1993, QUE CORRE A FOLIOS TREINTIUNO, CUYO EXPEDIENTE QUEDA AGREGADO AL FINAL DEL PROTOCOLO DEL BIENIO EN CURSO, BAJO EL NÚMERO NUEVE, DE TODO LO QUE DOY FE.

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
NOTARIO ABOGADA DE NASCA

NÚMERO CIENTO TREINTISIETE.

DECLARACION DE NOMBRE.- QUE OTORGAN: EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS TREINTA OCHO AÑOS DE EDAD, EL NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, ANTE MÍ YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, ABOGADA NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 10435242, COMPARECION DE UNA PARTE DON JOSE ISMAEL FERNANDEZ HERNANDEZ, NATURAL DE ICA, INGENIERO AGRÓNOMO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22061922, CASADO CON DOÑA MARIA ELENA CESPEDES FERRARI DE FERNANDEZ, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, NATURAL DE ICA, SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22061922, AMBOS DOMICILIADOS EN EL JIRÓN GRAY N° 485 DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE DON ENRIQUE SADOCC FERNANDEZ HERNANDEZ, NATURAL DE NASCA, ODONTÓLOGO, CON LIBRETA ELECTORAL N° 07241177, CASADO CON DOÑA BALDOMERA ELENA ANGAYA CORONEL DE FERNANDEZ, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, NATURAL DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22078410, SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN EL JIRÓN GRAY N° 485 DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, PERMANENTES EN EL PAÍS, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DE LA VERDAD DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y LUEGO DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTIVATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIO.



11-09-93

Expte. No. 003-93 N

Ex. N° 9

#9-93

Ni 136
FS 31004
Nasca 30-11-93

CORTE SUPERIOR DE ICA

Juzgado Agrario de: N A S C A.-

Exp. No. 003-93 N.

Juicio de: FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS

Demandante: FORTUNATO PALOMINO CANALES

DOMICILIO LEGAL: Bolognesi N° 695

Demandado: DIRECCION AGRARIA DE ICA Y OTROS

Iniciado el: 22 de ENERO de 1993

Sentenciado el: 199

Juez: Dr. ALEJANDRO PAUCAR FELIX

Secretario: JUAN AUBERTE QUIROZ CHUMAN.-

EXpte. No. 003-93 N



Resolución de p. 18
Certificado de p. 19 ✓
Certificado de p. 20 ✓
Certificado de p. 21 ✓
Certificado de p. 22 ✓
Certificado de p. 23 ✓
Certificado de p. 24 ✓
Certificado de p. 25 ✓
Certificado de p. 26 ✓
Certificado de p. 27 ✓
Certificado de p. 28 ✓
Certificado de p. 29 ✓
Certificado de p. 30 ✓
Certificado de p. 31 ✓
Certificado de p. 32 ✓
Certificado de p. 33 ✓
Certificado de p. 34 ✓
Certificado de p. 35 ✓
Certificado de p. 36 ✓
Certificado de p. 37 ✓
Certificado de p. 38 ✓
Certificado de p. 39 ✓
Certificado de p. 40 ✓
Certificado de p. 41 ✓
Certificado de p. 42 ✓
Certificado de p. 43 ✓
Certificado de p. 44 ✓
Certificado de p. 45 ✓
Certificado de p. 46 ✓
Certificado de p. 47 ✓
Certificado de p. 48 ✓
Certificado de p. 49 ✓
Certificado de p. 50 ✓
Certificado de p. 51 ✓
Certificado de p. 52 ✓
Certificado de p. 53 ✓
Certificado de p. 54 ✓
Certificado de p. 55 ✓
Certificado de p. 56 ✓
Certificado de p. 57 ✓
Certificado de p. 58 ✓
Certificado de p. 59 ✓
Certificado de p. 60 ✓
Certificado de p. 61 ✓
Certificado de p. 62 ✓
Certificado de p. 63 ✓
Certificado de p. 64 ✓
Certificado de p. 65 ✓
Certificado de p. 66 ✓
Certificado de p. 67 ✓
Certificado de p. 68 ✓
Certificado de p. 69 ✓
Certificado de p. 70 ✓
Certificado de p. 71 ✓



Nº 1 Por el Sr. Jefe de
F o r m a c i ó n de Títulos Supletorios de Don
Demandante: Fortuato Palomino Landa
Demandado: Dirección Agraria de San y
En la ciudad de Nazca el día 11 de
del mismo nombre, el apartamento de 7
de la República del Perú, a los 11 días
de noviembre de 1973, Yo, Galindo
quego barón Abogado. H e t a m b i é n de este
en con L. Srta. El electoral Nº 21446
Registro Unico de Contingentes Nº
5343. Procede a este lugar de na-
tio, en expediente de Títulos Supletorios
Dominio compuesto a 072 Jofes, Signo
el Nº 003-83 N, seguida por don Fortuato
Palomino Landa, peruano, soltero, con
Srta. El electoral Nº 22067121, a quien
casado con don Graciela Natividad Ro-
ja Lillo de Palomino y domiciliado en el
Trigal de Nazca por ante el Jueza
rio de Nazca que despusa a don y
Alfonso Páucar Félix y Secretario
Dr. Quirós, L. Srta. en cumplimiento
de Resolución número 013 que corre a p-
tención; cuyo expediente queda apor-
final del Protocolo del Bienes en
bajo el número nuevo. - De Todo lo
don Jo. -

- Nº 1 Plano Perimetral de p. 23
Nº 2 Memoria Descriptiva de p. 04
Nº 3 Memoria Descriptiva de p. 05
Nº 4 Cartas puestas negativas de propiedad de p. 06

TERIO DE AGRICULTURA



Resolución Directoral 005879
28 JUN. 1974

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Ley N° 20130, la condonación directa sobre predios rústicos, cuya superficie no exceda de 15 Has. bajo riego en la Costa se acredite por el titular mediante la residencia y trabajo personal y directo;

Que conforme a la prueba actuada dan .. Grosicla Rojas Rosalillo ..
Alc. de Valencia .. L.E. 9898170 .. L.T. 290992 ..
 ha acreditado ser conductor directo del (los) Predio (s) .. La Loma de Grisel ..

cuya superficie total es de Has. de conformidad con el (los) plano (s) otorgado (s) por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, los mismos que forman parte de la presente Resolución;

Que conforme el inciso b) del artículo 3º del Decreto Ley 20136 ¹ - Zona Agraria presumirá al poseedor como propietario a falta de título de dominio;

Que es uno de los objetivos de la Reforma Agraria, difundir y consolidar la pequeña y mediana propiedad directamente trabajada por sus dueños;

SE RESUELVE:

1. Declarar que los predios:

NOMBRE	UBICACIÓN		AREA	UNIDAD REGISTRADA Nº
	PROVINCIA	DISTRITO		
La Isla	Rosario	Rosario	9.30	10038
Somacha	H	H	4.65	10040
TOTAL			10.15	

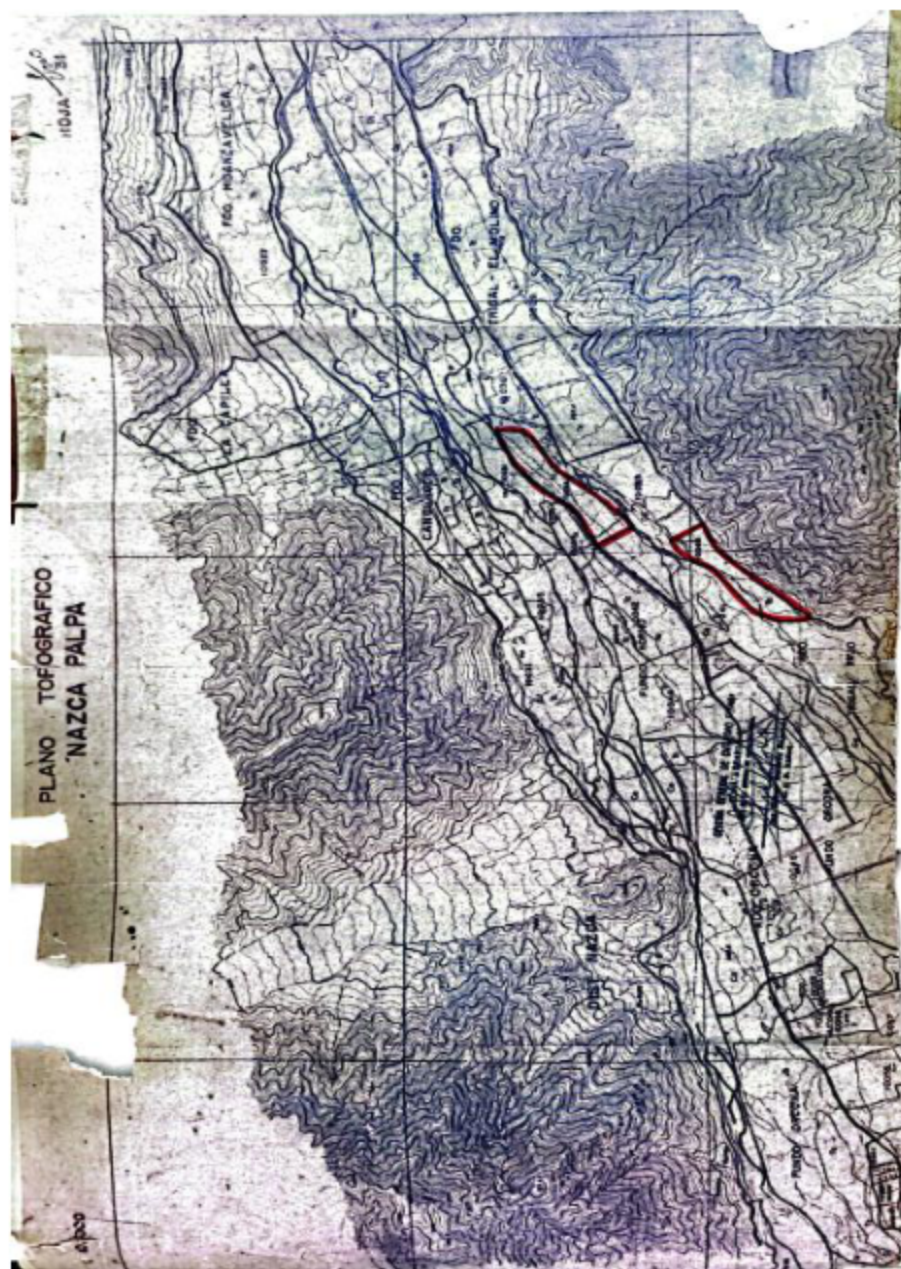
..... y no están sujetos a afectación con fines de Reforma Agraria.

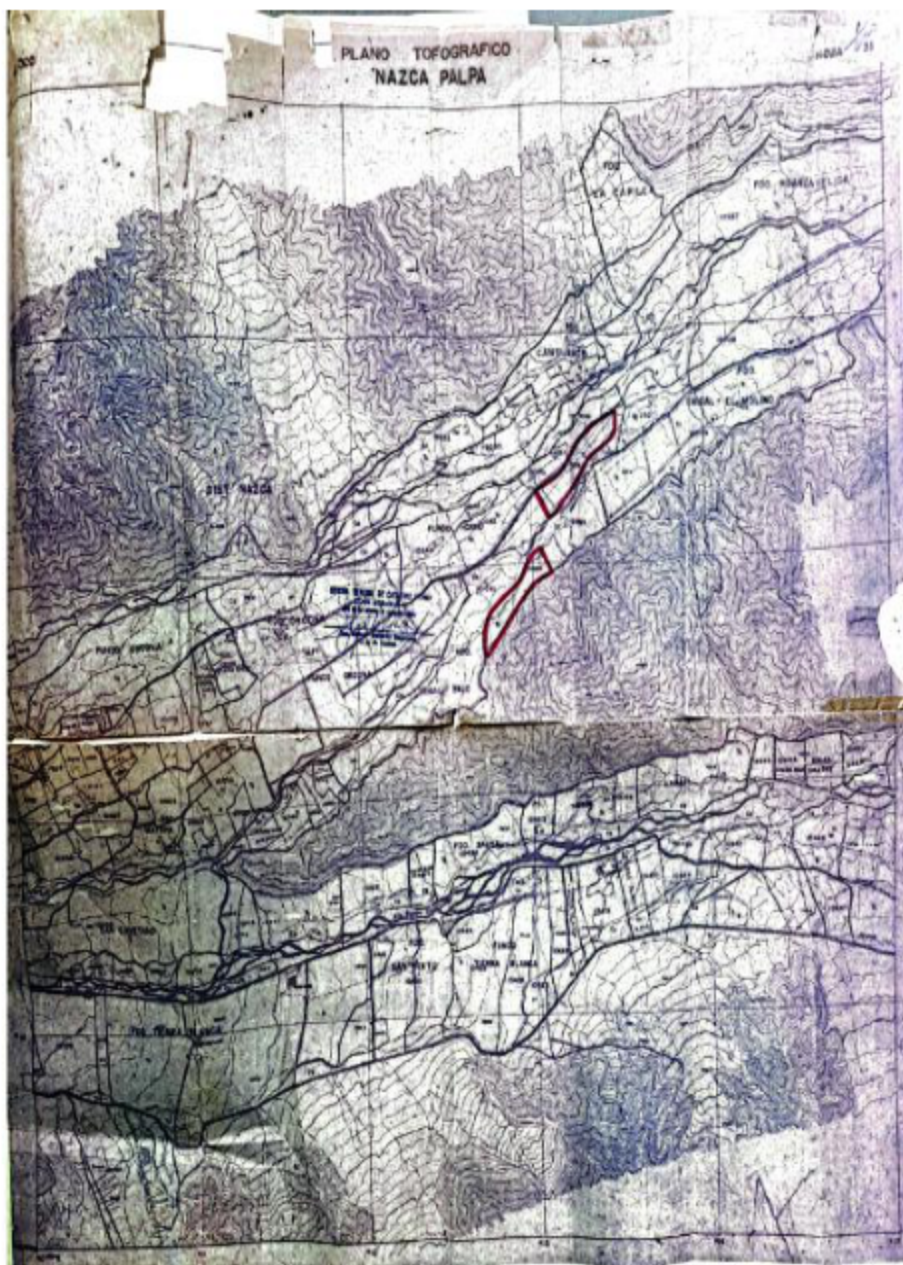
2. El interesado debe acudir ante el Fuero Agrario a fin de perfeccionar sus Títulos de Propiedad e inscribirlos en los Registros Públicos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818 2819 2820 2821 2822 2823 2824 2825 2826 2827 2828 2829 2830 2831 2832 2833 2834 2835 2836







4
Cuatro

MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre del Predio : "TRIGAL BAJO"
Propietario : GRACIELA ROJASESGAJADILLO DE PALOMINO
Identificación : Libreta Electoral No. 22068102
Dirección : Fundo Trigal
UBICACION : Sector Trigal
Distrito : Nasca
Provincia : Nasca
Departamento : Ica
AREA TOTAL : 6.50 Hectáreas

COLINDANCIAS

AL NORTE : En línea quebrada, una curva de 124 m. y dos rectas de 143 y 197 m., colinda con Riachuelo de la Comunidad.
AL ESTE : Una línea recta de 160 m., colinda con propiedad de Hugo Melchor Molina Rojas.
AL SUR : En línea sinuosa de 560 m., colinda con Cerros del Estado.
AL OESTE : En línea quebrada de cuatro tramos de 17, 24, 86 y 67 m., colinda con propiedad de Julio Rojas Martínez
PERIMETRO TOTAL: 1,378 m.l. que encierra las 6.50 Has.

VÍAS DE ACCESO:

Se arriba por medio de un camino carrozable hacia el lado Este del poblado de Nasca, a una distancia de 7 Km. aproximadamente.

FACTIBILIDAD DE RIEGO:

Dichas tierras se vienen regando con aguas temporales del Río - Aja y de pozo-cocha subterráneos.

DEL PROYECTO:

En especial los terrenos los dedico al cultivo de panllevar, hortalizas, frutales, maíz, papa, etc.

Nasca, 30 de Setiembre de 1992.-


LUIS RONALD PÉREZ-FUENTES
INGENIERO AGRÓNOMO
Reg. CIP 12548 - Pas. Prof. CIP 0248



MEMORIA DESCRIPTIVA

Nombre del Predio : "LA ISLA"
Propietario : GRACIELA ROJAS ESCAJABILLO DE PALOMINO
Identificación : Libreta Electoral No. 22068102
Dirección : Fundo Trigal
UBICACION: : Sector : Trigal
Distrito : Nasca
Provincia : Nasca
Departamento : Ica
AREA TOTAL: : 5.52 Hectáreas

COLINDANCIAS:

AL NORTE : En línea sinuosa de 592 m., colinda con camino real.
AL ESTE : En línea recta de 88 m., colinda con Riachuelo de la Comunidad.
AL SUR : En línea sinuosa de 556 m., colinda con Riachuelo de la Comunidad.
AL OESTE : En línea recta de 137 m., colinda con propiedad de Héctor Elías Rodríguez.

PERIMETRO TOTAL: 1,373 m., que encierra las 5.52 Has.

VÍAS DE ACCESO:

Se arriba por medio de un camino carrozable hacia el lado Este del poblado de Nasca a una distancia de 7 Km. aproximadamente.

FACTIBILIDAD DE RIEGO:

Dichas tierras se bienen regando con aguas temporales del Río Aja y de pozo-cocha subterráneo.

DEL PROYECTO:

En especial los terrenos los dedico al cultivo de algodón, maíz y panllevar.

Nasca, 30 de Setiembre de 1992.-

LUIS RONALD PÉREZ-FUENTES

INGENIERO AGRÓNOMO

Reg. CIP 12113 Pst. Prof. CFS 6288



CERCA DE NASCA
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
Ley 23552
COMPROBANTE DE PAGO

61-0858-CBR

4221

192

PAUCARICO

LIQUIDACIÓN DE PAGO: (Sin Centavos ni Decimales)

Item	Impuesto	Mora y/o Intereses % de Bs. Tasa de Bs.	TOTAL
1.	15.78		
2.	15.78		
3.			
4.			
Total a Pagar			31.56

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRONTA DE LA CAJA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

CAJA

192

CANONALADO

ANEXO PROVINCIAL DE NASCA
Dirección General de Rentas
Identificación del Contribuyente

Apellido Paterno: RUJAS

Apellido Materno: ESCALADILLA DE

Nombres: GRACIELA

(En caso de ser persona jurídica)

Identificación Social:

Residencia Fiscal:

Domicilio: NASCA

Dirección: EDU. TRIGAL

Observaciones:

Pago con Cheque

Fecha de Pago

Del Contribuyente o Representante Legal

[illegible]



DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO		ANOTE EN EL CASILLERO EN EL NUMERO CORRESPONDIENTE		1. ESCRITURA PUBLICA		2. CONTRATO PRIVADO		3. OTROS ESPEC.	
1	ANEXO No.	2	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	3	FECHA DEL CONTRATO	4	NOMBRE DE LA NOTARIA	5	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

1. COMPRA		2. VENTA		3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO	
1	LIBRETA TRIBUTARIA	2	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	3	DOMICILIO FISCAL
1				4	COD. POST (2)
2				5	DIRECCION
3					
4					
5					
6					
7					

4	OBSERVACIONES
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

DE 19
Firma del Declarante
o Representante Legal
LIB. TRIBUTARIA

ESCALA DEL IMPUESTO
AÑO 1999

U.I.T. Igual a 11'370,000 intis				
TRAMOS DE AUTO-AVALUO		TASA	MONTO DEL IMPUESTO	
EN U.I.T.	EN INTIS	%	PARCIAL	ACUMULADO
Hasta 7	79'590.000	0.10	79.590	79.590
Exceso de 7 hasta 40	79'590.000 a 454'800.000	0.25	938.025	1'017.615
Exceso de 40 hasta 100	454'800.000 a 1'137.000.000	0.45	3'069.900	4'087.515
Exceso de 100	1'137.000.000	0.65		



 PROVINCIA DE NASCA WASO		1982 IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO FISCAL LEY 23552 DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO		1 BELLO DE RECEPCION 24 AGO 1992 Municipalidad Provincial de Nasca <i>[Firma]</i> Jefe de la Unidad de Adm. Tributaria	
		PR ANEXO Nº 01		2 (NO LLENAR)	
2730 EN LARES		PRECIO (1) (PRECIO RUSTICO)			
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :					
1		2			
HOJAS ESCAJADILLO DE PALOMDIO GRACIAGA					
CONDICION DE PROPIEDAD (Cotarse el No. correspondiente en el recuadro)					
3		4		5	
6		7		8	
DEL PREDIO :					
9		10		11	
12		13		14	
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

[illegible]



OFICINA NACIONAL DE LOS ⁹
REGISTROS PUBLICOS

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD

OFICINA DE ICA

Registrador que suscribe, CERTIFICA:

que en el Registro de Propiedad de Inmueble a mi cargo no aparece inserto,
preventivamente o pendiente de inscripción ningún inmueble a nombre
Fortunato Palomino Canales

pedido el presente certificado en Ica

seis de la mañana del día Seis

Noviembre de mil novecientos Noventidos

Nº 00434 U. 4.47 Fecha 29-10-92

Auxiliar

Dr. MODESTO JULIO PALOMINO YAUCA
Director de la Oficina de
Registros Públicos



**OFICINA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS**

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD

OFICINA DE ICA

El Registrador que suscribe, **CERTIFICA:**

que en el Registro de Propiedad de Inmueble a mi cargo no aparece inscrito,
ni preventivamente o pendiente de inscripción ningún inmueble a nombre
Graciela Rojas Escajadillo - - - - -

pedido el presente certificado en Ica - - - - -

a las Seis - - - - -

del mes de Noviembre de mil novecientos Noventidos - - - - -

Nº 0043 de 4.47 Fecha 29-11-92 - - - - -

[Firma]
Auxiliar

[Firma]
DR. ALFONSO JULIO PALOMAR TITICA
Director de la Oficina de
Registros Públicos



BANCO DE LA NACION

002562

FORMULARIO DE PAGO ESPECIES VALORADAS

ARTICULO 221 DECRETO LEGISLATIVO 316

RESOLUCION MINISTERIAL 051-85-EF/11

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEER INSTRUCCIONES AL DORSO)

CONCEPTO

Boleta Unica Litigante
Certificado Antecedentes
Cadales P.I.P.
Certificado Médico
Constancia Tributaria
Formulario de Inmigración
Ficha Salida y Reingreso no
Inmigrantes
Ficha Salida y Reingreso
Inmigrantes
Formulario de Permiso Especial de
Salida y Reingreso
Permiso General de Minas
Boleta de Importación
Boleta de Exportación
Boleta de Declaración de Contenido
Calificación Arancelaria
Registro Fiscal de Ventas a Plazo
Constancia Certificada
Derecho de Inscripción
Boleta de Cabotaje
Emisión de Pasaporte
Validación de Pasaporte
Fotografía de Inscripción de
Cédulas Nuevas
Permiso de Vehículos
Boleta de Licencia de Conducir
Clase 1: Original o Duplicado
Clase 2: Original

- 18.3 Clase 2: Duplicado
Tasas Policiales Guardia Civil
19.1 Certificado
19.2 Copia Certificada
19.3 Servicio de Seguridad
20. Tasas Policiales P.I.P.
20.1 Copia Certificada
20.2 Peritaje Criminalístico
20.3 Odontograma
21. Tasas Poder Judicial
21.1 Cédula Notif. Judicial no
Sentencial
21.2 Cédula Notif. Judicial Sentencial
21.3 Boleta de Recusaciones
22. Papeleta Remate Judicial
22.1 Lima - Callao Muebles
22.2 Lima - Callao Inmuebles
22.3 Sede Corte Superior Muebles
22.4 Sede Corte Superior Inmuebles
22.5 Provincias Fuera Sede Muebles
22.6 Provincias Fuera Sede Inmuebles
23. Timbres Decreto Supremo 392-H-65
24. Recibo de Arrendamiento
25. Transferencia de Vehículos
26. Papeleta de Contador Público Coleg.
27.
28.

RE O RAZON SOCIAL

NÚMERO DE IDENTIDAD

NOMBRE

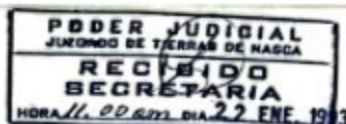
FECHA

Firma del Usuario

(Importe en letras)

Sello y firma del Recibidor

NOTA.- Caricará de Valor si no lleva la marca de la Caja Registradora con el importe de su pago.



204.003-95.

12
Doc

Señor Juez de Tierras

Fortunato Palomino Canales, con L.S.Nº 22067121 y Graciela Rojas Escabajalillo - ue Palomino, con L.S.Nº 22063102, señalando domicilio para los efectos legales en la calle Bolognesi Nº 695 de esta ciudad, ante Ud. digo:

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 165 (Inc. VI) del TUG D.L. 17716, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 1285 del C. de P.G. y siguientes venimos en interponer Demanda sobre FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS, sobre los predios "La Isla" y "Trigal", solicitando que en su debida oportunidad y previos los trámites establecidos, mediante sentencia se nos declare propietarios de dichos predios, debiéndose ordenar así mismo la inscripción en los Registros Públicos de Ica, por los fundamentos de hecho que pasamos a exponer:

Que, venimos conduciendo en forma directa y pacífica, en calidad de propietarios los predios "La Isla" con una extensión de 5.55 Hás cuyos límites son: Por el Norte: Con Riachuelo a la comunidad; por el Sur: Camino que conduce al Predio "El Trigal"; por el Este: Con Riachuelo de la Comunidad; y por el Oeste: Con propiedad de Hector Elías Rodríguez. El Predio "El Trigal", colinda por el Norte: Con Riachuelo de la Comunidad; por el Sur: Con cerros; por el Este: Con propiedad de Hugo Melchor Molina Rojas; y por el Oeste: Con propiedad de Julio Rojas Martínez. Este último con una extensión de 4.65 Hás y hoy con una extensión de 6.50 Hás. El primero que está registrado con la Unidad Catastral N° 10033 y el segundo con la Unidad Catastral N° 10040.

Los presentes predios los hemos venido conduciendo en forma directa y pacífica, con fines agrícolas, por un espacio de 17 años en forma ininterrumpida, en calidad de propietarios, realizando trabajos en familia, habiendo venido sembrando productos de pan llevar y otros, aprovechando las avenidas de aguas y de pagueños existentes en el lugar.

Por haber estado conduciendo estos fundos; el Ministerio de Agricultura expidió la Resolución N°

//..



///...003379, donde se declara la Inafectabilidad de dichos -- predios, con fecha 28 de Junio de 1974, con una extensión ta tal en ese tiempo de 10.15 Hds, pero que actualmente, por haber ganado más terreno, se ha llegado a ampliar las fronteras a -- una extensión total de estos predios de 12.02 Hds, no habiendo regularizado los trámites para obtener nuestra titulación por un descuido de nuestra parte. De igual manera hacemos presente, que en el presente predio hemos realizado una serie de traba-- jos y mejoras a fin de hacerlo más productivo, habiendo realiza-- do una gran inversión por lo que es justo que se nos otorgue la titulación respectiva, después que se declare fundada nuestra de-- manda.

Por Tanto:

A Ud. señor Juez, pido se resuelva conforme a ley.

OROSI DECIMOS: Solicitamos a Ud. que la presente demanda se ponga a conocimiento de la Unidad Departamental Agraria del Ministerio de Agricultura de Ica, por lo que solicito se libre exhorto -- al señor Juez de Tierras de dicha localidad; así mismo solicito -- se notifique con la presente demanda a los colindantes, Melchor -- Molina Rojas, Julio Rojas Martinez y Hector Elías Rodríguez, domi-- ciliados en el sector de "El Trogal" de esta Provincia, debiéndose -- oficial al Jefe de la Policía General de esta localidad, con -- tal fin.

OROSI DECIMOS: Solicito se realicen las publicaciones respectivas a través de la Emisora "La Voz de Nasca" y por carteles, por el -- término de ley.

OROSI DECIMOS: A fin de acreditar la posesión y propiedad, adjun-- tamos:

- 1.- La Resolución N° 03879 del Ministerio de Agricultura.
- 2.- El Plano Catastral otorgado por el Ministerio de Agricultura
- 3.- Un Plano Perimétrico.
- 4.- La Memoria Descriptiva de ambos predios.
- 5.- La Declaración Jurada de los predios en mención.
- 6.- El Certificado Negativo de los Registros Públicos.

OROSI DECIMOS: Adjuntamos la Boleta Unica de Litigante, Nasca, 22 de Enero de 1993

[Firma]
ABRAHAM
DRO. C. A. 18718-CLIMA
DRO. C. A. 000-ICA

[Firma]
Graciela R. de Palacios



Resolución N°. 01.-
Nasca, veintidos de Enero de
mil novecientos noventa y tres.-

Previamente los recurrentes cumplan con lo
ordenado por el artículo ciento veinticuatro del Código de -
Procedimientos Civiles; así como acompañe la declaración ju-
rada de autoavalúo referente al predio "La Isla" y certifica-
do negativo de gravámenes de los predios sub-materia, y se pro-
veeré lo conveniente.-


ALEJANDRO I. PAUCAR FÉLIX
JUEZ DE TIERRAS


JUAN A. QUIROZ CHUMACERO
SECRETARIO JUDICIAL DE TIERRAS

En Nasca, siendo las nueve del día veinticinco de enero
noventa y tres, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) Fortunato Palomino Casales en su domicilio
procesal sito en Bolognesi, sesiscientos noventa y cinco
por cédula y copia que le dejé en poder de su abogado
quien no firmó.- doy fé.


JUAN A. QUIROZ CHUMACERO
SECRETARIO JUDICIAL DE TIERRAS



✓

EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE
CERTIFICADO:

Que, habiéndose efectuado la búsqueda en los Libros Índice de propiedad a mi cargo, se ha establecido que no aparece inscrito, anotado preventivamente ni pendiente de inscripción, ningún asiento que se refiera al dominio del Predio denominado "La Isla", ubicada en el Distrito, Provincia Nasca; Departamento Ica de propiedad de Graciela Rojas Escajadillo y Fortunato Palemino Canales

En fé de lo cual expide el presente en esta Ciudad de Ica, siendo las diez horas del día de hoy diez de Mayo de mil novecientos no ventitres. Derechos S/. 4.47 Recibo NO 05482.



Nelson D. Cruz
Registrador Público de la (a)



15
Aviso

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

INMUEBLE: Predio rústico denominado "La Isla", cuyo dominio no aparece inscrito al anotado preventivamente a favor de Graciela Rojas Escajadillo y Fortunato Palomino Canales, ubicada en el Distrito y Provincia de Nazca, Departamento Ica. - - - - -

PERIODO QUE COMPRENDE LA CERTIFICACION.- Desde dentro de treinta años a la fecha. - - - - -

GRAVAMENES INSCRITOS

NINGUNO - - - - -
CARGAS.- Ninguna - - - - -
ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL.- Ninguna - - - - -
GRAVAMENES PENDIENTES DE INSCRIPCION.- Ninguna - - - - -
NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS PERSONAS POR LAS CUALES SE HA EFECTUADO LA BÚSQUEDA PARA LA PRESENTE CERTIFICACION.- Graciela Rojas Escajadillo y Fortunato Palomino Canales. - - - - -

En fé de lo cual expide el presente en esta Ciudad de Ica, siendo las diez horas del día de hoy diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres.
Derechos S/ 11.18 Recibe N° 05482.



H. Cruz
Nelson D. Cruz y Rivas
Registrador Público de Ica



16
Diciembre

EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE
CERTIFICA:

Que, habiéndose efectuado la búsqueda en los Libres Índice del Registro de Propiedad a mi cargo, se ha establecido que a nombre de Graciela Rojas Escajadillo y Fortunato Palomino Canales, no aparece ins
crita, anotada preventivamente ni pendiente de inscripción ningún asien
to que se refiera al dominio del Predio rústico denominado "Trigal", u-
bicado en el Distrito, ^{Provincia} de Nazca, Departamento Ica. - - - -

En fé de lo cual expido el presente en esta Ciudad de Ica,
siendo las diez horas del día de hoy diez de Mayo de mil novecientos no
ventitres. Denches S/. 4.47 Recibe Nº 05931.



[Handwritten signature]
Nelson D. Cruz y Rivas
Registrador Público de Ica (a)



12
Diciembre

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

INMUEBLE.- Predio denominado "Trigal", ubicado en el Distrito, Provincia de Nazca, Departamento Ica, cuyo dominio no aparece inscrito, anoteado preventivamente al pendiente de inscripción a favor de Graciela Rojas Escajadillo y Fortunato Palomino Canales . - - - - -

PERIODO QUE COMPRENDE LA CERTIFICACION.- Desde dentro de treinta años a la fecha. - - - - -

GRAVAMENES INSCRITOS

NINGUNO.- - - - -

CARGAS.- Ninguna - - - - -

ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL.- Ninguna - - - - -

GRAVAMENES PENDIENTES DE INSCRIPCION.- Ninguna - - - - -

NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS PERSONAS POR LAS CUALES SE HA EFECTUADO LA BÚSQUEDA PARA LA PRESENTE CERTIFICACION.- Graciela Rojas Escajadillo y Fortunato Palomino Canales . - - - - -

En fé de lo cual expide el presente en esta Ciudad de Ica, a las diez horas del día de hoy diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres
Derechos S/. 11.18 Recibo Nº 05931



[Handwritten signature]
Registrador Público de Ica (e)



OERCADO DE NASCA
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
Ley 23552 REG.- 0056-CER
COMPROBANTE DE PAGO

AÑO
199 3

Impuesto Anual
67.08

Impuesto Trimestral
16.77

Liquidación de Pago : (Sin Centavos ni Decimales)

Trám	Impuesto	Mérs - / - Intereses %	En Nuevos Soles	TOTAL
1°	16.77			
2°				
3°				
4°				

Total a Pagar
16.77

Concepto Provincial de Nasca
Dirección General de Rentas
Identificación del Contribuyente

Apellido Paterno: ROJAS
Apellido Materno: ESCOBARILLO
Nombre: TONY DE PALOMINO GRACIELA
(En caso de ser persona jurídica)

Domicilio Fiscal: NASCA
Dirección: FUNDO: TRIGAL

Impuesto el 2do Trimestre 1993

Fecha de Pago
Pago con Cheque

Forma del Contribuyente o Representante Legal

Caraca de valor sin el Sello e Impresión de la Sede Local Provincial de Nasca
Caja
CANCELLADO



19 93
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
Ley 23552
DECLARACION JURADA
DE AUTOVALUO

PROVINCIAL DE NASCA
NASCA

12627 **HR** (HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 3 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA O EN
LETRA DE IMPRENTA

SELLO DE RECEPCION
10 JUN. 1993
Intendencia Provincial de Nasca
Jefe de la Unidad de Adm. Tributaria

REG-0058-02R

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

CONTRIBUTARIA **1** **APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL**
ROJAS ESCOBARILLO DE PALOMINO GRACIA

DIRECCION FISCAL EN LA PROVINCIA:

DISTRITO **NASCA** **PUERTO ADYUNTO** **1** **URBANIZACION** **2** **UNIDAD VECINAL**
3 **PUERTO ADYUNTO** **4** **CONJUNTO HABITACIONAL**

DENOMINACION **ATA**

AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE **10** **Nº** **11** **DPTO** **12** **MZ.** **13** **LOTE** **14** **TELEFONO**

USO: TRIGAL

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILA DE INSTRUCCION

VERIFICACION DE LA DECLARACION (Coloque el No. 1 correspondiente en el recuadro:)

MOTIVO DE LA DECLARACION **1** Inscriptos **4** Cumpra **7** Otros (especificar) **7-6**
2 Aumento de valor **5** Venta **8** Reclasificación
3 Disminución de valor **6** Nueva

DECLARACION DEL IMPUESTO:

1 **ESCRIBA EL Nº. CORRESPONDIENTE EN EL RECADO:**
1. URBANO 2. RUSTICO

3 **UBICACION DEL PREDIO (Insistir en caso de**
DECLARACION Jurada Mensual)
CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Mensual)
(Leer Cartula de Instrucciones)

4 **o/o**
CONDOMINIO

5 **INAFECTOS Y**
EXONERADOS
TOTALMENTE

6 **EXONERADOS**
PARCIALMENTE

7 **ASPECTOS**

1 PUNDO: TRIGAL **18,126.26**

2 PUNDO: LA ISIA **20,847.58**

TOTALES DE LOS AUTOVALUOS **38,973.84**

IMPUESTO ANUAL **67.08**

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) **67.08**

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) **16.77**

TOTAL PREDIOS DECLARADOS **02**

IMPUESTO ANUAL **67.08**

IMPUESTO TRIMESTRAL **16.77**

de acuerdo a la Tabla No. 2, que aparece al dorso de este formulario



DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO		1. ANOTE EN EL CASILLERO 24 EL NÚMERO CORRESPONDIENTE 2. ESCRITURA PÚBLICA 3. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.):	
24			
1	ANEXO No.	25	CÓDIGO DEL PREDIO AFECTADO
2		26	FECHA DEL CONTRATO
3		27	NOMBRE DE LA NOTARÍA
4		28	
5		29	
6		30	
7		31	

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

(Coloque el No. correspondiente)		1. COMPRA 2. VENTA 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TÍTULO		- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es). - Si es venta: anotar los datos del (los) comprador (es). - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) transferente (s).	
1	27	28	LIBRETA TRIBUTARIA	29	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
2		30		31	DIRECCIÓN FISCAL
3		32		33	DIRECCIÓN
4		34		35	
5		36		37	
6		38		39	
7		40		41	

42	OBSERVACIONES	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON VERDADEROS
		10 JUN. 1993
		LIB. TRIBUTARIA

ESCALA DEL IMPUESTO
AÑO 1990

U.I.T. Igual a 11'370,000 intís				
TRAMOS DE AUTO-AVALUO		TASA	MONTO DEL IMPUESTO	
EN U.I.T.	EN INTIS	%	PARCIAL	ACUMULADO
Hasta 7	79'590.000	0.10	79,590	79,590
Exceso de 7 hasta 40	79'590.000 a 454'800.000	0.25	938,025	1'017,615
Exceso de 40 hasta 100	454'800.000 a 1'137.000.000	0.45	3'069,900	4'087,515
Exceso de 100	1'137.000.000	0.65		



CLASIFICACION										VALORES DEL TERRENO										VALOR TOTAL																																																																															
A - TIENDAS DE CULTIVO										B - OTRAS										C - OTRAS																																																																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1. AREA TOTAL DE LA CONSTRUCCION										2. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										3. VALOR TOTAL DEL TERRENO										4. VALOR TOTAL																																																																					
5. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										6. VALOR TOTAL DEL TERRENO										7. VALOR TOTAL																																																																															
8. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										9. VALOR TOTAL DEL TERRENO										10. VALOR TOTAL																																																																															
11. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										12. VALOR TOTAL DEL TERRENO										13. VALOR TOTAL																																																																															
14. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										15. VALOR TOTAL DEL TERRENO										16. VALOR TOTAL																																																																															
17. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										18. VALOR TOTAL DEL TERRENO										19. VALOR TOTAL																																																																															
20. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										21. VALOR TOTAL DEL TERRENO										22. VALOR TOTAL																																																																															
23. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										24. VALOR TOTAL DEL TERRENO										25. VALOR TOTAL																																																																															
26. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										27. VALOR TOTAL DEL TERRENO										28. VALOR TOTAL																																																																															
29. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										30. VALOR TOTAL DEL TERRENO										31. VALOR TOTAL																																																																															
32. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										33. VALOR TOTAL DEL TERRENO										34. VALOR TOTAL																																																																															
35. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										36. VALOR TOTAL DEL TERRENO										37. VALOR TOTAL																																																																															
38. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										39. VALOR TOTAL DEL TERRENO										40. VALOR TOTAL																																																																															
41. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										42. VALOR TOTAL DEL TERRENO										43. VALOR TOTAL																																																																															
44. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										45. VALOR TOTAL DEL TERRENO										46. VALOR TOTAL																																																																															
47. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										48. VALOR TOTAL DEL TERRENO										49. VALOR TOTAL																																																																															
50. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										51. VALOR TOTAL DEL TERRENO										52. VALOR TOTAL																																																																															
53. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										54. VALOR TOTAL DEL TERRENO										55. VALOR TOTAL																																																																															
56. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										57. VALOR TOTAL DEL TERRENO										58. VALOR TOTAL																																																																															
59. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										60. VALOR TOTAL DEL TERRENO										61. VALOR TOTAL																																																																															
62. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										63. VALOR TOTAL DEL TERRENO										64. VALOR TOTAL																																																																															
65. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										66. VALOR TOTAL DEL TERRENO										67. VALOR TOTAL																																																																															
68. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										69. VALOR TOTAL DEL TERRENO										70. VALOR TOTAL																																																																															
71. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										72. VALOR TOTAL DEL TERRENO										73. VALOR TOTAL																																																																															
74. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										75. VALOR TOTAL DEL TERRENO										76. VALOR TOTAL																																																																															
77. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										78. VALOR TOTAL DEL TERRENO										79. VALOR TOTAL																																																																															
80. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										81. VALOR TOTAL DEL TERRENO										82. VALOR TOTAL																																																																															
83. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										84. VALOR TOTAL DEL TERRENO										85. VALOR TOTAL																																																																															
86. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										87. VALOR TOTAL DEL TERRENO										88. VALOR TOTAL																																																																															
89. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										90. VALOR TOTAL DEL TERRENO										91. VALOR TOTAL																																																																															
92. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										93. VALOR TOTAL DEL TERRENO										94. VALOR TOTAL																																																																															
95. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										96. VALOR TOTAL DEL TERRENO										97. VALOR TOTAL																																																																															
98. VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION										99. VALOR TOTAL DEL TERRENO										100. VALOR TOTAL																																																																															

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 20.00
 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION: 400.00
 VALOR TOTAL DEL TERRENO: 17.60.05
 VALOR TOTAL: 417.60.05

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS

Firmado por: 20 de Junio de 2025 en ICA

FOLIO NO. 1 DE 1

[illegible]



CLASIFICACION										VALOR EN INTIS									
A - TIPOLOGIA DE CULTIVO										B - OTRAS									
1. TIPOLOGIA DE CULTIVO										2. OTRAS									
3. TIPOLOGIA DE CULTIVO										4. OTRAS									
5. TIPOLOGIA DE CULTIVO										6. OTRAS									
7. TIPOLOGIA DE CULTIVO										8. OTRAS									
9. TIPOLOGIA DE CULTIVO										10. OTRAS									
11. TIPOLOGIA DE CULTIVO										12. OTRAS									
13. TIPOLOGIA DE CULTIVO										14. OTRAS									
15. TIPOLOGIA DE CULTIVO										16. OTRAS									
17. TIPOLOGIA DE CULTIVO										18. OTRAS									
19. TIPOLOGIA DE CULTIVO										20. OTRAS									
21. TIPOLOGIA DE CULTIVO										22. OTRAS									
23. TIPOLOGIA DE CULTIVO										24. OTRAS									
25. TIPOLOGIA DE CULTIVO										26. OTRAS									
27. TIPOLOGIA DE CULTIVO										28. OTRAS									
29. TIPOLOGIA DE CULTIVO										30. OTRAS									
31. TIPOLOGIA DE CULTIVO										32. OTRAS									
33. TIPOLOGIA DE CULTIVO										34. OTRAS									
35. TIPOLOGIA DE CULTIVO										36. OTRAS									
37. TIPOLOGIA DE CULTIVO										38. OTRAS									
39. TIPOLOGIA DE CULTIVO										40. OTRAS									
41. TIPOLOGIA DE CULTIVO										42. OTRAS									
43. TIPOLOGIA DE CULTIVO										44. OTRAS									
45. TIPOLOGIA DE CULTIVO										46. OTRAS									
47. TIPOLOGIA DE CULTIVO										48. OTRAS									
49. TIPOLOGIA DE CULTIVO										50. OTRAS									
51. TIPOLOGIA DE CULTIVO										52. OTRAS									
53. TIPOLOGIA DE CULTIVO										54. OTRAS									
55. TIPOLOGIA DE CULTIVO										56. OTRAS									
57. TIPOLOGIA DE CULTIVO										58. OTRAS									
59. TIPOLOGIA DE CULTIVO										60. OTRAS									
61. TIPOLOGIA DE CULTIVO										62. OTRAS									
63. TIPOLOGIA DE CULTIVO										64. OTRAS									
65. TIPOLOGIA DE CULTIVO										66. OTRAS									
67. TIPOLOGIA DE CULTIVO										68. OTRAS									
69. TIPOLOGIA DE CULTIVO										70. OTRAS									
71. TIPOLOGIA DE CULTIVO										72. OTRAS									
73. TIPOLOGIA DE CULTIVO										74. OTRAS									
75. TIPOLOGIA DE CULTIVO										76. OTRAS									
77. TIPOLOGIA DE CULTIVO										78. OTRAS									
79. TIPOLOGIA DE CULTIVO										80. OTRAS									
81. TIPOLOGIA DE CULTIVO										82. OTRAS									
83. TIPOLOGIA DE CULTIVO										84. OTRAS									
85. TIPOLOGIA DE CULTIVO										86. OTRAS									
87. TIPOLOGIA DE CULTIVO										88. OTRAS									
89. TIPOLOGIA DE CULTIVO										90. OTRAS									
91. TIPOLOGIA DE CULTIVO										92. OTRAS									
93. TIPOLOGIA DE CULTIVO										94. OTRAS									
95. TIPOLOGIA DE CULTIVO										96. OTRAS									
97. TIPOLOGIA DE CULTIVO										98. OTRAS									
99. TIPOLOGIA DE CULTIVO										100. OTRAS									
101. TIPOLOGIA DE CULTIVO										102. OTRAS									
103. TIPOLOGIA DE CULTIVO										104. OTRAS									
105. TIPOLOGIA DE CULTIVO										106. OTRAS									
107. TIPOLOGIA DE CULTIVO										108. OTRAS									
109. TIPOLOGIA DE CULTIVO										110. OTRAS									
111. TIPOLOGIA DE CULTIVO										112. OTRAS									
113. TIPOLOGIA DE CULTIVO										114. OTRAS									
115. TIPOLOGIA DE CULTIVO										116. OTRAS									
117. TIPOLOGIA DE CULTIVO										118. OTRAS									
119. TIPOLOGIA DE CULTIVO										120. OTRAS									
121. TIPOLOGIA DE CULTIVO										122. OTRAS									
123. TIPOLOGIA DE CULTIVO										124. OTRAS									
125. TIPOLOGIA DE CULTIVO										126. OTRAS									
127. TIPOLOGIA DE CULTIVO										128. OTRAS									
129. TIPOLOGIA DE CULTIVO										130. OTRAS									
131. TIPOLOGIA DE CULTIVO										132. OTRAS									
133. TIPOLOGIA DE CULTIVO										134. OTRAS									
135. TIPOLOGIA DE CULTIVO										136. OTRAS									
137. TIPOLOGIA DE CULTIVO										138. OTRAS									
139. TIPOLOGIA DE CULTIVO										140. OTRAS									
141. TIPOLOGIA DE CULTIVO										142. OTRAS									
143. TIPOLOGIA DE CULTIVO										144. OTRAS									
145. TIPOLOGIA DE CULTIVO										146. OTRAS									
147. TIPOLOGIA DE CULTIVO										148. OTRAS									
149. TIPOLOGIA DE CULTIVO										150. OTRAS									
151. TIPOLOGIA DE CULTIVO										152. OTRAS									
153. TIPOLOGIA DE CULTIVO										154. OTRAS									
155. TIPOLOGIA DE CULTIVO										156. OTRAS									
157. TIPOLOGIA DE CULTIVO										158. OTRAS									
159. TIPOLOGIA DE CULTIVO										160. OTRAS									
161. TIPOLOGIA DE CULTIVO										162. OTRAS									
163. TIPOLOGIA DE CULTIVO										164. OTRAS									
165. TIPOLOGIA DE CULTIVO										166. OTRAS									
167. TIPOLOGIA DE CULTIVO										168. OTRAS									
169. TIPOLOGIA DE CULTIVO										170. OTRAS									
171. TIPOLOGIA DE CULTIVO										172. OTRAS									
173. TIPOLOGIA DE CULTIVO										174. OTRAS									
175. TIPOLOGIA DE CULTIVO										176. OTRAS									
177. TIPOLOGIA DE CULTIVO										178. OTRAS									
179. TIPOLOGIA DE CULTIVO										180. OTRAS									
181. TIPOLOGIA DE CULTIVO										182. OTRAS									
183. TIPOLOGIA DE CULTIVO										184. OTRAS									
185. TIPOLOGIA DE CULTIVO										186. OTRAS									
187. TIPOLOGIA DE CULTIVO										188. OTRAS									
189. TIPOLOGIA DE CULTIVO										190. OTRAS									
191. TIPOLOGIA DE CULTIVO										192. OTRAS									
193. TIPOLOGIA DE CULTIVO										194. OTRAS									
195. TIPOLOGIA DE CULTIVO										196. OTRAS									
197. TIPOLOGIA DE CULTIVO										198. OTRAS									
199. TIPOLOGIA DE CULTIVO										200. OTRAS									
201. TIPOLOGIA DE CULTIVO										202. OTRAS									
203. TIPOLOGIA DE CULTIVO										204. OTRAS									
205. TIPOLOGIA DE CULTIVO										206. OTRAS									
207. TIPOLOGIA DE CULTIVO										208. OTRAS									
209. TIPOLOGIA DE CULTIVO										210. OTRAS									
211. TIPOLOGIA DE CULTIVO										212. OTRAS									
213. TIPOLOGIA DE CULTIVO										214. OTRAS									
215. TIPOLOGIA DE CULTIVO										216. OTRAS									
217. TIPOLOGIA DE CULTIVO										218. OTRAS									
219. TIPOLOGIA DE CULTIVO										220. OTRAS									
221. TIPOLOGIA DE CULTIVO										222. OTRAS									
223. TIPOLOGIA DE CULTIVO										224. OTRAS									
225. TIPOLOGIA DE CULTIVO										226. OTRAS									
227. TIPOLOGIA DE CULTIVO										228. OTRAS									
229. TIPOLOGIA DE CULTIVO										230. OTRAS									
231. TIPOLOGIA DE CULTIVO										232. OTRAS									
233. TIPOLOGIA DE CULTIVO										234. OTRAS									
235. TIPOLOGIA DE CULTIVO										236. OTRAS									
237. TIPOLOGIA DE CULTIVO										238. OTRAS									
239. TIPOLOGIA DE CULTIVO										240. OTRAS									
241. TIPOLOGIA DE CULTIVO										242. OTRAS									
243. TIPOLOGIA DE CULTIVO										244. OTRAS									
245. TIPOLOGIA DE CULTIVO										246. OTRAS									
247. TIPOLOGIA DE CULTIVO										248. OTRAS									
249. TIPOLOGIA DE CULTIVO										250. OTRAS									
251. TIPOLOGIA DE CULTIVO										252. OTRAS									
253. TIPOLOGIA DE CULTIVO										254. OTRAS									
255. TIPOLOGIA DE CULTIVO										256. OTRAS									
257. TIPOLOGIA DE CULTIVO										258. OTRAS									
259. TIPOLOGIA DE CULTIVO										260. OTRAS									
261. TIPOLOGIA DE CULTIVO										262. OTRAS									
263. TIPOLOGIA DE CULTIVO										264. OTRAS									
265. TIPOLOGIA DE CULTIVO										266. OTRAS									
267. TIPOLOGIA DE CULTIVO										268. OTRAS									
269. TIPOLOGIA DE CULTIVO										270. OTRAS									
271. TIPOLOGIA DE CULTIVO										272. OTRAS									
273. TIPOLOGIA DE CULTIVO										274. OTRAS									
275. TIPOLOGIA DE CULTIVO										276. OTRAS									
277. TIPOLOGIA DE CULTIVO										278. OTRAS									
279. TIPOLOGIA DE CULTIVO										280. OTRAS									
281. TIPOLOGIA DE CULTIVO										282. OTRAS									
283. TIPOLOGIA DE CULTIVO										284. OTRAS									
285. TIPOLOGIA DE CULTIVO										286. OTRAS									
287. TIPOLOGIA DE CULTIVO										288. OTRAS									
289. TIPOLOGIA DE CULTIVO										290. OTRAS									
291. TIPOLOGIA DE CULTIVO										292. OTRAS									
293. TIPOLOGIA DE CULTIVO										294. OTRAS									
295. TIPOLOGIA DE CULTIVO										296. OTRAS									
297. TIPOLOGIA DE CULTIVO										298. OTRAS									
299. TIPOLOGIA DE CULTIVO										300. OTRAS									
301. TIPOLOGIA DE CULTIVO										302. OTRAS									
303. TIPOLOGIA DE CULTIVO										304. OTRAS									
305. TIPOLOGIA DE CULTIVO										306. OTRAS									
307. TIPOLOGIA DE CULTIVO										308. OTRAS									
309. TIPOLOGIA DE CULTIVO										310. OTRAS									
311. TIPOLOGIA DE CULTIVO										312. OTRAS									
313. TIPOLOGIA DE CULTIVO										314. OTRAS									
315. TIPOLOGIA DE CULTIVO										316. OTRAS									
317. TIPOLOGIA DE CULTIVO										318. OTRAS									
319. TIPOLOGIA DE CULTIVO										320. OTRAS									
321. TIPOLOGIA DE CULTIVO										322. OTRAS									
323. TIPOLOGIA DE CULTIVO										324. OTRAS									
325. TIPOLOGIA DE CULTIVO										326. OTRAS									
327. TIPOLOGIA DE CULTIVO										328. OTRAS									
329. TIPOLOGIA DE CULTIVO										330. OTRAS									
331. TIPOLOGIA DE CULTIVO										332. OTRAS									
333. TIPOLOGIA DE CULTIVO										334. OTRAS									
335. TIPOLOGIA DE CULTIVO										336. OTRAS									
337. TIPOLOGIA DE CULTIVO										338. OTRAS									
339. TIPOLOGIA DE CULTIVO										340. OTRAS									
341. TIPOLOGIA DE CULTIVO										342. OTRAS									
343. TIPOLOGIA DE CULTIVO										344. OTRAS									
345. TIPOLOGIA DE CULTIVO										346. OTRAS									
347. TIPOLOGIA DE CULTIVO										348. OTRAS									
349. TIPOLOGIA DE CULTIVO										350. OTRAS									
351. TIPOLOGIA DE CULTIVO										352. OTRAS									
353. TIPOLOGIA DE CULTIVO										354. OTRAS									
355. TIPOLOGIA DE CULTIVO										356. OTRAS									
357. TIPOLOGIA DE CULTIVO										358. OTRAS									
359. TIPOLOGIA DE CULTIVO										360. OTRAS									
361. TIPOLOGIA DE CULTIVO										362. OTRAS									
363. TIPOLOGIA DE CULTIVO										364. OTRAS									
365. TIPOLOGIA DE CULTIVO										366. OTRAS									
367. TIPOLOGIA DE CULTIVO										368. OTRAS									
369. TIPOLOGIA DE CULTIVO										370. OTRAS									
371. TIPOLOGIA DE CULTIVO										372. OTRAS									
373. TIPOLOGIA DE CULTIVO										374. OTRAS									
375. TIPOLOGIA DE CULTIVO										376. OTRAS									
377. TIPOLOGIA DE CULTIVO										378. OTRAS									
379. TIPOLOGIA DE CULTIVO										380. OTRAS									
381. TIPOLOGIA DE CULTIVO										382. OTRAS									
383. TIPOLOGIA DE CULTIVO										384. OTRAS									
385. TIPOLOGIA DE CULTIVO										386. OTRAS									
387. TIPOLOGIA DE CULTIVO										388. OTRAS									
389. TIPOLOGIA DE CULTIVO										390. OTRAS									
391. TIPOLOGIA DE CULTIVO										392. OTRAS									
393. TIPOLOGIA DE CULTIVO										394. OTRAS									
395. TIPOLOGIA DE CULTIVO										396. OTRAS									
397. TIPOLOGIA DE CULTIVO										398. OTRAS									
399. TIPOLOGIA DE CULTIVO										400. OTRAS									
401. TIPOLOGIA DE CULTIVO										402. OTRAS									
403. TIPOLOGIA DE CULTIVO										404. OTRAS									
405. TIPOLOGIA DE CULTIVO										406. OTRAS									
407. TIPOLOGIA DE CULTIVO										408. OTRAS									
409. TIPOLOGIA DE CULTIVO										410. OTRAS									
411. TIPOLOGIA DE CULTIVO										412. OTRAS									
413. TIPOLOGIA DE CULTIVO										414. OTRAS									
415. TIPOLOGIA DE CULTIVO										416. OTRAS									
417. TIPOLOGIA DE CULTIVO										418. OTRAS									
419. TIPOLOGIA DE CULTIVO										420. OTRAS									
421. TIPOLOGIA DE CULTIVO										422. OTRAS									
423. TIPOLOGIA DE CULTIVO										424. OTRAS									
425. TIPOLOGIA DE CULTIVO										426. OTRAS									
427. TIPOLOGIA DE CULTIVO										428. OTRAS									
429. TIPOLOGIA DE CULTIVO										430. OTRAS									
431. TIPOLOGIA DE CULTIVO										432. OTRAS									
433. TIPOLOGIA DE CULTIVO										434. OTRAS									
435. TIPOLOGIA DE CULTIVO										436. OTRAS									
437. TIPOLOGIA DE CULTIVO										438. OTRAS									
439. TIPOLOGIA DE CULTIVO										440. OTRAS									
441. TIPOLOGIA DE CULTIVO										442. OTRAS									
443. TIPOLOGIA DE CULTIVO										444. OTRAS									
445. TIPOLOGIA DE CULTIVO										446. OTRAS									
447. TIPOLOGIA DE CULTIVO										448. OTRAS									
449. TIPOLOGIA DE CULTIVO										450. OTRAS									
451. TIPOLOGIA DE CULTIVO										452. OTRAS									
453. TIPOLOGIA DE CULTIVO										454. OTRAS									
455. TIPOLOGIA DE CULTIVO										456. OTRAS									
457. TIPOLOGIA DE CULTIVO										458. OTRAS									
459. TIPOLOGIA DE CULTIVO										460. OTRAS									
461. TIPOLOGIA DE CULTIVO										462. OTRAS									
463. TIPOLOGIA DE CULTIVO										464. OTRAS									
465. TIPOLOGIA DE CULTIVO										466. OTRAS									
467. TIPOLOGIA DE CULTIVO										468. OTRAS									
469. TIPOLOGIA DE CULTIVO										470. OTRAS									
471. TIPOLOGIA DE CULTIVO										472. OTRAS									
473. TIPOLOGIA DE CULTIVO										474. OTRAS									
475. TIPOLOGIA DE CULTIVO										476. OTRAS									
477. TIPOLOGIA DE CULTIVO										478. OTRAS									
479. TIPOLOGIA DE CULTIVO										480. OTRAS									
481. TIPOLOGIA DE CULTIVO										482. OTRAS									
483. TIPOLOGIA DE CULTIVO										484. OTRAS									
485. TIPOLOGIA DE CULTIVO										486. OTRAS									
487. TIPOLOGIA DE CULTIVO										488. OTRAS									
489. TIPOLOGIA DE CULTIVO										490. OTRAS									
491. TIPOLOGIA DE CULTIVO										492. OTRAS									
493. TIPOLOGIA DE CULTIVO										494. OTRAS									
495. TIPOLOGIA DE CULTIVO										496. OTRAS									
497. TIPOLOGIA DE CULTIVO										498. OTRAS									
499. TIPOLOGIA DE CULTIVO										499. OTRAS									
500. TIPOLOGIA DE CULTIVO										500. OTRAS									



Exp. N° 003-93- N

Señor Juez de Tierras



Fortunato Felomino Canales, en los seguidos sobre Formación de Títulos Supletorios con la Dirección Agraria de Ica y otros, ante Ud. digo:

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por su Resolución de fecha 22 de Enero del presente año, adjuntar un juego de copias de los documentos presentados, así como de la demanda; así mismo cumplo con adjuntar la Declaración Jurada de los Predios "La Iala y Trigal", así como el Recibo de Pago del Impuesto Predial no Empresarial del 2do Trimestre; así como el Certificado Negativo y Certificado de Gravamen de ambos fundos expedidos por Registros Públicos; por lo que solicito se dé el debido trámite a mi demanda.

Por Tanto:

A Ud. señor Juez, pido se resuelva conforme a ley.

PROPOR DIGO: Solicito a Ud. se sirva disponer se me haga devolución del original de la Declaración Jurada y Recibo de pago, dejándose copia fotostática autenticada por el Secretario Curador.

Ica, 10 de Junio de 1993

RAÚL O. VASQUEZ PEÑA
ABOGADO
REG. C. A. 25752-LIC
REG. C. A. 600-ICA



23
Expte. No. 003-93-N

C A R T E L

Por anteel Juzgado Agrario de Nasca; que despacha el Doctor Santos Ilave Gutiérrez, Juez Suplente; se hizo presente don Fortunato Palomino Canales y otra, solicitando la Formación de Títulos-Supletorios de Dominio, con respecto al predio -rústico denominado "La Isla" de 5.55 Hás. cuyos linderos son: Por el Norte, con Riachuelo a la comunidad; por el Sur, con camino; por el Este, con riachuelo de la comunidad; y, por el Oeste, con Hector Elías Rodríguez; El Predio "Trigal" de 6.50 Hás., colinda por el Norte, con Riachuelo de la Comunidad; por el Sur, con campos; por el Este, con propiedad de Hugo Melchor Molina Rojas; y, por el Oeste, con propiedad de Julio Rojas Martínez.-

Se hace la presente publicación, con el objeto de salvaguardar los derechos que pudieran tener terceras personas, con respecto al predio sub-materia.-

Nasca, 18 de Junio de 1993.-


JUAN A. QUIRÓN CHUMÁN
SECRETARIO AGROPECUARIO DE NASCA

Publíquese por tres (03) días consecutivos
agr.





"AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA"

24
Venturoso
Ica, 18 de Junio de 1993.-

Of. No. 569-93-JAN/003-93-H.-

Señor

Juez Agrario de Turno

I C A.-

- - - En los autos seguidos por don Fortunato Felomino Canales- contra la Dirección Agraria de Ica y otros, sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio ; mi Despacho ha dispuesto remitir en Fs. Ol el exhorto No. 0 55-93-H; a efecto de que se sirva notificar a la entidad - administrativa demandada, con la copia de la demanda, auto admisorio y demás recaudos- que se adjunta; y, fecho devolverlo después de su diligenciamiento, para los fines de - ley.-

- - Aprovecho la oportunidad, para expresar los sentimientos de mi especial consideración.-

Dios Guarde a Ud.


SERGIO ELI GUTIERREZ
Jefe de Turno
I C A



SIG/agr.
c.c.



Expte. No. 003-93-N.-

Exhorto No. 055-93-N.-

A NOMBRE DE LA NACION

DEL SEÑOR JUEZ AGRARIO DE NASCA
AL DE IGUAL CLASE DE TURNO DE ICA

HACE SABER: Que, en los autos seguidos por don Fortunato Palomino Canales- contra la Dirección Agraria de Ica y otros, sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio; mi Despacho ha dispuesto librar el presente, a fin de que sirva cumplir con su diligenciamiento, notificando a la entidad administrativa demandada que se hace mención, según los siguientes actuados judiciales:-----

RECURSO DE DEMANDA DE FOJAS DOCE.-- Señor Juez de Tierras.-- Fortunato Palomino Canales, con Libreta Electoral número veintidos millones cero sesentisiete mil ciento veintinueve y Gascio la Rojas Escabajillo de Palomino con Libreta Electoral número veintidos millones cero sesentiocho mil ciento dos, señalando domicilio para los efectos legales en la calle Bolognesi número seiscientos noventa y tres de esta ciudad, ante usted digo: Que, de conformidad con lo que dispone el artículo ciento sesentiocho (Inciso sexto) del Texto Único Concordado del Decreto Ley diecisiete mil setecientos dieciséis, en concordancia con lo dispuesto por el artículo mil doscientos ochentiocho del Código de Procedimientos Civiles y siguientes; venimos en interponer demanda sobre FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS, sobre los predios "La Isla" y "Trigal", solicitando en su debido oportunidad y previo los trámites establecidos, mediante sentencia se nos declare propietarios de dichos predios, debiendo ordenar así mismo la inscripción en los registros públicos de Ica, por los fundamentos de hecho que pasamos a exponer: (...)OTROSÍ DECIMOS: Solicitamos a usted que la presente demanda se ponga a conocimiento de la Unidad Departamental Agraria del Ministerio de Agricultura de Ica, por lo que solicito se libere exhorto al señor Juez de Tierras de dicha localidad; así mismo solicito, se notifique con la presente demanda a los co-demandantes, Melchor Molina Rojas, Julio Rojas Martínez y Hector Elias Rodríguez, domiciliados en el Sector de "El Trigal" de esta Provincia, debiéndose oficial al Jefe de la Policía General de esta localidad, con tal fin.--(...)Nasca, veintidos de g



nero de mil novecientos noventa y tres.- Firma del Abogado Doctor Raúl Vázquez Peña y los dos recurrentes.

AUTO ADMISORIO DE FOJAS VENTIDOS VUELTA.- Resolución número dos.- Nasca, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y tres. Al Principal: Con los documentos que acompaña; téngase por cumplido el mandato ordenado por resolución número uno; Al Otro sí-Digo: Establecido a lo ordenado en la sexta pauta del oficio cinco mil número cero de guión noventa y tres guión SO. de la Corte Superior de Justicia de Ica; Solicítase la devolución en su oportunidad y decretando el recurso de fojas nueve; Al Principal; y Primer Otro sí Digo: Con las instrumentales que acompaña y de conformidad con el inciso Sexto del artículo ciento sesenta y cinco del Texto Único Concordado del Decreto Ley diecisiete mil setecientos dieciséis; Admitase la solicitud de Formación de Títulos Supletorios de Dominio; Póngase en conocimiento de la Dirección Su-Regional Agraria del Ministerio de Agricultura de Ica-Región Libertadores Wari, así como de los colindantes de los predios, notificándose a la entidad en mención mediante el medio por intermedio del Juzgado Agrario de Ica y los colindantes por intermedio de la Policía Judicial de esta ciudad. Hágase un resumen de la presente solicitud y publíquese por el término de tres días en el Diario de Turno de la ciudad de Ica, ordenándose el reconocimiento del plano perimétrico presentado por el Ingeniero que lo ha levantado; Al Segundo Otro sí Digo: Estese a lo ordenado en la presente resolución; Al Tercer Otro sí-Digo: Agréguese a los autos las instrumentales que acompaña teniéndose presente su mérito en su oportunidad y en lo que fuere de ley.- Interviniendo el Juez Suplente que suscribe por Valiciones del Juez Titular.- Media firma del señor Juez Suplente-Doctor Santos Ilave Gutiérrez.- Juan Quiroz Chumán, Secretario Judicial.

EN TAL VIRTUD; a usted-señor - Juez comisionado, sírvase cumplir con su diligenciamiento; y, - fecho devolverlo con cargo de reciprocidad.- Librado a los dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y tres.-


SANTOS ILAVE GUTIÉRREZ
Juez de Justicia Suplente
1984


JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUDICIAL DE TIERRAS



"ARO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA"

Basca, 18 de Junio de 1995.

Of. No. 474-95-JAF/003-95-H.-

Señor Capitán:

Jefe de la Policía Judicial

C I U D A D.-

En los autos seguidos por don Fortunato Falconino Carales- contra la Dirección Agraria de Ica y otros, sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio; mi Despacho ha dispuesto remitir las cédulas de notificación, a efecto de que se sirva notificar a: MELCHOR MOLINA ROJAS, JULIO ROJAS MARTINEZ y HECTOR ELIAS RODRIGUEZ, quienes domicilian en el Sector "Trigal".- Después de su diligenciamiento, sírvase remitir las constancias de notificación, para los fines de ley.-

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.-

Atentamente,

RODOLFO ALVARO GUTIERREZ
Jefe de la Policía Judicial
BASCA

SIG/AGR.

C.S.



"ABO DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA"

Nasca, 18 de Junio de 1995.

Of. No. 471-93-JAU/001-93-N.-

Señor
Director Sub-Regional Agraria del
Ministerio de Agricultura

I C A.-

-Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de hacer de su conocimiento, que por este Juzgado Agrario, se viene armitando los autos seguidos por don Fortunato Palomino Canales contra la Dirección General Agraria de Ica y otros, sobre Formación de Títulos Supletorios, con respecto al predio rústico denominado "La Isla" y "Trigal", de una extensión superficial de 5.55 Hás. el primero y 4.65 Hás. el segundo y hoy 6.50 Hás., ubicado en el Sector del mismo nombre, Distrito y Provincia de Nasca, y Departamento de Ica.-

- Aprovecho la oportunidad, para expresararle los sentimientos de mi mayor consideración.-

Dios Guarde a Ud.

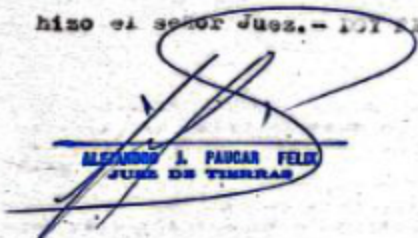
RONALD ELIAS MAYAUTE
Jefe de Titulos Supletorios
Nasca

SIG/AGR.
C.C.



ACTA DE NOMBRAMIENTO DE TESTIGO ACTUARIO

En el local del Juzgado Agrario de Nasca, a las ocho de la mañana del día dos de Agosto de mil novecientos noventitres, por ante el señor Juez Titular doctor Alejandro Paucar Felix, se hizo presente la señora CELIA HERNANDEZ NAVARRO, servidora de este Juzgado, a efecto de aceptar y juramentar el cargo de TESTIGO ACTUARIO, nombrado en los presentes autos, por tanto el señor Juez lo tomó el juramento de ley, en la que prometió cumplir fiel y lealmente el cargo que se le confiere, firmando la presente acta, despues que lo hizo el señor Juez. - Por lo.


ALEJANDRO I. PAUCAR FELIX
JUEZ DE TIERRAS


CELIA HERNANDEZ NAVARRO
Testigo Actuario
Juzgado Agrario - Nasca



CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y RECEPCION

En la fecha he sido notificado y recepcionado por intermedio de la Jefatura de la Policía Judicial de Nasca, copia de Resolución Nro. 02 y otros precedentes del Juzgado de Tierras de la Localidad, en los autos seguidos por don Fortunato PAICOMINO CANALES contra la dirección Agraria de Ica y otros, sobre formación de títulos Supletorios de dominio, dándose cumplimiento al Of. Nro. 470 -93-JAN/003-93.N.

Para mayor constancia de la notificación y recepción de los documentos firmo la presente.

Nasca 23 de Julio de 1993.

MELCHOR MOLINA ROJAS.

Fecha de Recp.

Cargos

GARCIA GUAYANA JULIO

CIP. 882495367

SO. 1ra. PNP



30-07-93



CONSTANCIA DE RECEPCION Y RECEPCION

En la fecha he sido notificado y recepcionado por intermedio de la Jefatura de la Policía Judicial de Nasca, copia de la Resolución Nro. 02 y otros, procedente del Juzgado de Tierras de esta localidad, en los autos seguidos por don fortunato TALOMINO CAVALES, contra la dirección Agraria de Ica y otros sobre formación de títulos supletorios de dominio, dándose cumplimiento al Ofc. Nro. 470-93-JAN-003-93-N.

Para mayor constancia de la notificación y recepción de los documentos firmo la presente.

Nasca 23 de Julio de 1993.

Despacho desde el día 1993
HECTOR ELIAS RODRIGUEZ
Fecha de Recep.

GARCIA HUAMANI JULIO
CIF. 882495257
S6.1ro.PNP





31
Frustrado

03 de Agosto de 1,993.

Cf. No. 1001-93-JPJ-Ad-PNP-N.

Señor : Juez de Tierras de Nasca. Fin.

Asunto : Sobre notificación de Personas que se indican.

Ref. : Cf. No. 470-93-JAN/003-93-N, del 18 JUN 93.

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento que en cumplimiento al documento de la referencia, el Personal Policial encargado en notificaciones judiciales, notificó a Melchor Melilla MUJAN, por intermedio de su hijo Carlos Melilla MUJAN, con la Copia de la Resolución No. 02 y Otros, a Julio MUJAS MARTINEZ, se le notificó personalmente con copia de la Resolución No. 02 y Otros, en los autos seguidos por don Fortunato FALCÓN GARCÍA, contra la Dirección Agraria de Ica y Otros, sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio. Se adjunte copia de las constancias de notificación y recepción. Asimismo se hace de su conocimiento que a Hector ELIAS MONTAGUEZ, no se le notificó ya que la referida persona, es difunto desde el año 1,992. Se devuelve copia de la Resolución No. 02 y Otros, del Sr. Hector ELIAS MONTAGUEZ.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a Ud., los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

CUM/1rh.

Dios guarde a Ud.



OF. 001312 - A
ROBERTO S. CASTAÑEDA CHAVEZ
CAPITAN PNP
Jefe de SS.EE. y A. PNP. Nasca



Resolución Nro.03.-

Nasca, tres de Agosto de
mil novecientos noventa y tres.-

Por recibido el oficio de la Policía Judicial
de esta ciudad, así como de la constancia de notificación
de los citados Julio Rojas Martínez y don Melchor Molina
Rojas, a excepción de don Héctor Elías Rodríguez cuyas res-
olución y recaudos son devueltos, con conocimiento del
demandante. Interviniendo la testigo actuario por vacacio-
nes del Secretario.-

ALEJANDRO J. PAUCAR FELIX
Jefe de Timbrado

CELIA HERNANDEZ NAVARRO
Testigo Actuario
Suagato Agrario - Nasca

En Nasca, siendo las nueve a.m. seis de agosto
noventa y tres del día de mil novecientos
a don (doña) Fortunato Palomino Canales notificó con el recurso y resolución que anteceden
procesal sito en Bolognesi: seiscientos noventa y tres 695 en su domicilio
por cédula y copia que le dejó en poder de su abogado
quien no firmó.- doy fé.

CELIA HERNANDEZ NAVARRO
Testigo Actuario
Suagato Agrario - Nasca



"AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE TIERRAS DE NASCA

Nasca, 18 de Junio de 1993.-

Of. No. 469-93-JAN/CO3-93-H.-

Señor

Juez Agrario de Turno

I. C. A.-

En los autos seguidos por don Fortu-
nato Palomino Canales contra la Dirección Agraria de Ica y
otros, sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio;
mi Despacho ha dispuesto remitir en Ps. Ol el exhorto No. O
55-93-H; a efecto de que se sirva notificar a la entidad
administrativa demandada, con la copia de la demanda, auto
admisorio y demás recaudos que se adjunta; y, fecho devel-
verlo después de su diligenciamiento, para los fines de
ley.-

Aprovecho la oportunidad, para ex-
presarle los sentimientos de mi especial consideración.-

Dios Guarde a Ud.



SANTOS BLAVE GUTIERREZ
Jefe de Turno Nascas
Nasca

SIG/agr.



Expte. No. 003-93-M.-

Exhorto No. 055-93-M.-



PODER JUDICIAL

JUEZ DE TIERRAS DE NACZA

A ACHERE DE LA NACZA

DEL SEÑOR JUEZ AGRARIO DE NACZA

AL DE IGUAL CLASE DE TURNO DE ICA

Que, en los autos seguidos por don
 Fortunato Palomino Canales contra la Dirección Agraria de Ica y otros, sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio;
 el Despacho ha dispuesto librar el presente, a fin de que se
 sirva cumplir con su diligenciamiento, notificando a la enti-
 dad administrativa demandada que se hace men-
 ción, según los
 siguientes autos judiciales:

RECURSO DE AMPARO DE FOLIAS LOPE. - Señor Juez de Tierras: Por
 el Sr. Fortunato Palomino Canales, con Libreta Electoral número veinti-
 dos millones cero sesentisiete mil ciento veintinueve y Gracie-
 la Rojas Escudillo de Palomino con Libreta Electoral número
 veintidos millones cero sesentisiete mil ciento dos, señalando
 domicilio para los efectos legales en la calle Bolívar número
 veintidos millones cero sesentisiete mil ciento dos de esta ciudad, ante usted digo:
 que, de conformidad con lo que dispone el artículo dieciocho se-
 gundo inciso (Inciso sexto) del Texto Único Ordenado del De-
 creto Ley diecisiete mil setecientos dieciséis, en concordancia
 con lo dispuesto por el artículo mil doscientos ochenta y
 cinco del Código de Procedimientos Civiles y siguientes; venimos
 en interponer demanda sobre FORMACIÓN DE TÍTULOS SUPLETORIOS,
 sobre los predios "La Isla" y "El Trigo", solicitando en su debi-
 da oportunidad y previo los trámites establecidos, mediante
 la presente se nos declare propietario de dichos predios, de-
 biendo ordenar así mismo la inscripción en los registros públi-
 cos de Ica, por los fundamentos de hecho que pasamos a exponer
 (...). OTROSÍ DECIMOS Solicitamos a usted que la presente deman-
 da se ponga a conocimiento de la Unidad Departamental Agraria
 del Ministerio de Agricultura de Ica, por lo que solicito no
 libre exhorto al señor Juez de Tierras de dicha localidad, así
 mismo solicito, se notifique con la presente demanda a los co-
 lindantes, Melchor Molina Rojas, Julio Rojas Martínez y Hector
 Elias Rodríguez, domiciliados en el Sector de "El Trigo" de
 esta Provincia, debiéndose oficial al Jefe de la Policía Gene-
 ral de esta localidad, por tal fin.-(...) Naczo, veintidos de



Expte. No. 003-93-N.-

Exhorto No. 055-93-N.-



PODER JUDICIAL
JUZGADO DE TIERRAS DE NASCA

A NOMBRE DE LA RACION

DEL SEÑOR JUEZ AGNARDO DE NASCA

AL DE IGUAL CLASE DE TURNO DE ICA

HACER SABER: Que, en los autos seguidos por don Fortunato Palomino Carralén contra la Dirección Agraria de Ica y otros, sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio; mi Despacho ha dispuesto librar el presente, a fin de que se sirva cumplir con su diligencia, notificando a la entidad administrativa demandada que se hace merición, según los siguientes actuados judiciales:

RECURSO DE DENUNCIA DE FOJAS DOCE. Señor Juez de Tierras. Por don Fortunato Palomino Carralén, con Libreta Electoral número veintidos millones cero sesentisiete mil ciento veintituno y Graciela Rojas Escudado de Palomino con Libreta Electoral número veintidos millones cero sesentisiete mil ciento dos, señalando domicilio para los efectos legales en la calle Bolívar número veintidos millones novecientos de esta ciudad, ante usted digo:

que, de conformidad con lo que dispone el artículo ciento sesenta y cinco (Inciso Sexto) del Texto Único Ordenado del Decreto Ley diecisiete mil novecientos dieciséis, en concordancia con lo dispuesto por el artículo mil doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles y siguientes; venimos en interponer demanda sobre FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS, sobre los predios "La Isla" y "El Talca", solicitando en su debido oportunidad y previo los trámites establecidos, mediante aservencia se nos declare propietarios de dichos predios, debiendo ordenarse así mismo la inscripción en los Registros Públicos de Ica, por los fundamentos de hecho que vamos a exponer (...). OTROSÍ DECIMOS: solicitamos a usted que la presente demanda se ponga a conocimiento de la Unidad Departamental Agraria del Ministerio de Agricultura de Ica, por lo que solicito me libere exhorto al señor Juez de Tierras de dicha localidad, así mismo solicito se notifique con la presente demanda a los colindantes, Melchor Molina Rojas, Julio Rojas Martínez y Hector Elias Rodríguez, domiciliados en el Sector de "El Talca" de esta Provincia, debiéndose oficial al Jefe de la Policía General de esta localidad, por tal fin.-(...)



... de mil novecientos noventa y tres. - Firma del Abogado Doctor
Radl Vázquez Peña y los dos recurrentes. -

AUTO ADMISORIO DE FOJAS VEINTIDOS VUELTA. - Resolución número
dos. - Nasca, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y tres.
Al Principal: Con los documentos que acompaña; téngase por cum
pido el mandato ordenado por resolución número uno; Al Otro si
- ligo: Estado a lo ordenado en la sexta pauta del oficio cinco
lar número cero con guión noventa y cinco de la Corte Su
- perior de Justicia de Ica. Solicitase la devolución de su opor
- tunidad y decretando el recurso de fojas nuevas. Al Principal y
- Primer Otro si ligo: Con las instrumentales que acompaña y de
- conformidad con el inciso Sexto del artículo ciento sesenta y
- cinco del Texto Único Ordenado del Decreto Ley dieciséis mil -
- novecientos dieciséis; Admitase la solicitud de Formación de Ti
- tulos Supletorios de Dominio; Póngase en conocimiento de la Di
- rección Regional Agraria del Ministerio de Agricultura de I
- ca-Región Libretadores Wari, así como de los colindantes de
- los predios, notificándose a la entidad en mención mediante ex
- porte por intermedio del Juzgado Agrario de Ica y los colindantes
- por intermedio de la Policía Judicial de esta ciudad. Hágase
- un resumen de la presente solicitud y publíquese por el térmi
- no de tres días en el Diario de Turno de la ciudad de Ica, or
- denándose el reconocimiento del plano perimétrico presentado re
- por el Ingeniero que lo ha levantado; Al Segundo Otro si ligo: D
- estese a lo ordenado en la presente resolución; Al Tercer Otro
- si ligo: Agréguese a los autos las instrumentales que acompaña
- riéndose presente su mérito en su oportunidad y en lo que fue
- re de ley. Interviniendo el Juez Suplente que suscribe por Va
- raciones del Juez Titular. Media firma del señor Juez Suplente
- Doctor Santos Ilave Gutiérrez. - Juan Quiroz Chumán, Secretario
- Judicial.

... TAL VIRTUD. A usted señor
Juez comisionado, sirvase cumplir con su diligencia y
hecho devolvale con cargo de reciprocidad. - Librado a los die
ciocho de Junio de mil novecientos noventa y tres.



JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUZGADO DE TURNOS



Ica, veintisiete de Julio de
mil novecientos noventa y tres.

Por recibido: Cúmplase y devuélvase, con la
debida nota de atención.-

[Signature]
BERNABÉ CHAUCA TABOADA
Jefe Agrario de Ica

[Signature]
BERNABÉ Z. ALCANTARA HERNANDEZ
Secretario Agrario

En Ica, a dos de Agosto
de mil novecientos noventa y tres a las veinte y
nueve de la mañana en resolución número
dos, demando y expone que el Director Sub-Regional
de Agricultura en su despacho en la calle Municipalidad
número doscientos veintiocho de la que doy fe.



[Signature]
Expte. al Excmo. Sr. Presidente del
Consejo, sobre formación de
Sitio Agrario Id. 1993.

[Signature]
BERNABÉ Z. ALCANTARA HERNANDEZ
Secretario Agrario



PODER JUDICIAL

36
Tener

Ica, 02 de Agosto de 1,993.-

Of. N° 260-93-FJAI

Señor:

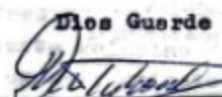
Juez Agrario de Nasca.

N A S C A.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted., con la finalidad de devolver en fojas 03, el exhorto debidamente diligenciado, Libre en los autos - seguidos por don Fortunato Palomino Canales, con la Dirección Agraria de Ica, sobre Formación de Título s u p l e t e r i o s de dominio.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle a usted., los sentimientos de mi especial consideración.

Dios Guarde a Usted.-


Dr. BERNABE CHAULCA-TABORDA
Juez Agrario de Ica



Resolución Nro. 04.-

Nasca, cinco de Agosto de
mil novecientos noventa y tres.-

Por devuelto el exhorto debidamente diligenciado del Juzgado Agrario de Ica; agréguese a los autos.

~~ALFONSO L. PASCAR FELIX~~
~~JOSE DE VERRAS~~

[Signature]
CELIA HERNANDEZ NAVARRO
Togado Actuario
Juzgado Agrario - Nasca

nueve a.m. seis de agosto
En Nasca, cinco de agosto del día de mil novecientos
noventa y tres, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) Forbunato Palomino Anales en su domicilio
procesal sito en Bolognesi; seiscientos noventa y cinco 695
por cédula y copia que le dejé en poder de su abogado
quién no firmó. doy fé.

[Signature]
CELIA HERNANDEZ NAVARRO
Togado Actuario
Juzgado Agrario - Nasca



Pág. 114472 el Peruano

NORMA LEGALES

Lima, miércoles 28 de abril de 1993

ANEXO 1

RELACION DE DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AGRARIAS

NRO. DE ORD.	CARGO CLASIFICADO	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
	NOMENCLATURA		
	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA HUANCAYELICA		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	REBER PEREZ VALLE
	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA ICA		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	JORDY ANGULO SIOS
	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA ANDAHUAYLAS		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	MAXIMO HUAMAN LUIS
	DIRECCION REGIONAL AGRARIA SAN MARTIN		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV	D6-05-290-4	MARTEL GOMEZ ESCOBRA
	DIRECCION REGIONAL AGRARIA TACNA		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV	D6-05-290-4	OLGA RIOS DEL AGUILA
	DIRECCION REGIONAL AGRARIA TUMBES		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV	D6-05-290-4	SALVADOR FLORES PATTAN
	DIRECCION REGIONAL AGRARIA UNAS		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV	D6-05-290-4	DAVID CHAVEZ GONZALES
	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA APURIMAC		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	CLODOLBO FACAN CUENCA
	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	LUIS MARIQUE GUTIERREZ
	DIRECCION REGIONAL AGRARIA AREQUIPA		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV	D6-05-290-4	OLGER VASQUEZ VASQUEZ
	DIRECCION REGIONAL AGRARIA SAN CARLOS MARITIMO		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV	D6-05-290-4	MARIO VALLENAS SANDER
	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA YACU		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	JORGE ESPADA SANCHEZ
	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA MORAY		
001	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III	D5-05-290-3	TEOFILO PARRAS REYES



NO
Cuenta

SEC. JUAN QUIROZ CHUMAN

EXPEDIENTE # 003-93-N

ESCRITO # 1

SOLICITA: APERSONAMIENTO

AL JUZGADO AGRARIO NAZCA

JOHNNY ANGULO RIOS, por la Dirección Sub-Regional Agraria Ica, con Libreta Electoral N° 21433678, señalando domicilio legal en Bismbra s/n. de esta ciudad, en los seguidos por FLORTUNATO PALOMINO CANALES, sobre Formación de Títulos Supletorios, ante usted - respetuosamente digo:

Que, en mérito de la Resolución Suprema N° 043-93-AG, que en copia fotostática autenticada adjunto, me apersono a la instancia solicitando a su Despacho, se sirva extender conmigo las posteriores diligencias que recaigan en los actuados.

Por tanto:

A usted, señor Juez, pido se sirva admitir mi apersonamiento conforme a Ley.

OTRO SI DIGO: Que, absolviendo el conocimiento conferido a mi representada, mediante Resolución N° 02 del 16 de junio de 1993, notificada el día 02 de agosto de año en curso, vengo a manifestar que los predios rústicos "LA ISLA" y "TRIGAL BAJO", ubicados en el distrito y provincia de Nasca del departamento de Ica, se encuentran registrados en el padrón catastral a nombre de doña Graciela Rojas de Palomino con las



41
Cuentas

extensiones superficiales de 3.52 Hás. (Unidad Catastral Nº - 10038) y 4.63 Hás. (Unidad Catastral Nº 10040) respectivamente, según se aprecia de la información proporcionada por técnicos de esta Dependencia; y, en aplicación del D.L. 20136 se haya acreditada la conducción directa de la demandante mencionada, mediante R.D. 005879-EAV D.L. 20136, a cuyos antecedentes me remito en caso necesario.

Masca, 11 AGO. 1993

Rogel Salazar H.
Dir. Municipal de Masca
Año 1993
G. N. 1. 1. 1993



REGION: Los Libertadores Wari
SECTOR AGRICULTURA - ICA
ING. CIP. JOHNNY ANGULO RIOS
DIRECTOR SUB-REGIONAL



Resolución Nro.05.-

Nasos, doce de Agosto de

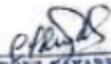
mil novecientos noventa y tres.-

Previamente cumplo el recurrente con acreditar su personalidad, ya que los documentos con que acompaña su solicitud son copias fotostáticas simples.-

~~ALEJANDRO J. PAUCAN FELIX~~
~~ABOGADO EN TITULAR~~


CELSE HERNANDEZ NAVARRO
Testigo Actuario
Juzgado Agrario - Nasos

En Nasos, siendo las nueve a.m. del día trece de agosto, mil novecientos noventa y tres, notificó con el recurso y resolución que anteceden a don (doña) Johanny Angulo Rios en su domicilio procesal sito en Bisapbra s/p. por cédula y copia que le dejó en poder de su abogado quién no firmó. doy fe.


CELSE HERNANDEZ NAVARRO
Testigo Actuario
Juzgado Agrario - Nasos

LA OPINION DE LUNES 3 DE AGOSTO DE 1993

GINEICA

Teléf. No. 232691

Avances Judiciales

3er REMATE

Se ha dispuesto por parte de la Honorable Corte de Apelaciones de Ica, que se celebre el tercer remate de los bienes de la sucesión de don Juan Manuel de la Cruz Mayaute, en la ciudad de Ica, el día 10 de agosto de 1993, a las 10:00 horas, en el local que se indica a continuación:

FORMACION DE RITROS SURTIDOS DE ROMANO

Se ha dispuesto por parte de la Honorable Corte de Apelaciones de Ica, que se celebre la formación de ritros surtidos de romano, en la ciudad de Ica, el día 10 de agosto de 1993, a las 10:00 horas, en el local que se indica a continuación:

REMATE

Se ha dispuesto por parte de la Honorable Corte de Apelaciones de Ica, que se celebre el remate de los bienes de la sucesión de don Juan Manuel de la Cruz Mayaute, en la ciudad de Ica, el día 10 de agosto de 1993, a las 10:00 horas, en el local que se indica a continuación:

REMATE

Se ha dispuesto por parte de la Honorable Corte de Apelaciones de Ica, que se celebre el remate de los bienes de la sucesión de don Juan Manuel de la Cruz Mayaute, en la ciudad de Ica, el día 10 de agosto de 1993, a las 10:00 horas, en el local que se indica a continuación:

Sergio Hernández Canales
MEDICO—HIRUJANO
Especialista en Niñez

CONSULTORIO
La Mar 111 Of. 401 Avenida San Martín N° 100
R.M. Waj. 101

DOMINIO
TICA

Victor J. Jancu Quirope
ABOGADO
Atiende Asesorías Civiles Penales, Administrativas
Agente
Salaverry 119 2do. Piso

MARCEL BELIDO VIEJAR
ABOGADO
Residencia Edificio San Agustín 2do. piso
Oficina 102—Teléfono 2931
Hacienda de Ancocha
BAÑANA DES de 1 y 2

Fabrica de Mosaicos "Caldas"
MANUEL MEDINA 149 MANZANILLA
FABRICACION Y venta de LOSAS PARA Pisos de GRANITO
Y MARBL, ANCOCHA 10
BAÑANOS, MACETEROS DE GRANITO
2000 GUERRAVERDE CARAYAL LA CALLE 10
OFICINA LA MAR 217 TELFONO 232781

BAZAR PINOCHO
Av. GRAU N° 275 — 10A
ANCOCHA, RIVERA, PUNTAVERDE Y ALVARO ORTIZ GARCIA
PRECIOS SIN COMPETENCIAS

SE APLICAN INYECCIONES
CALLE TAENA N° 230
Sra. ELENA GONZALEZ VILA—GARCIA
Aux. de Enfermería

Gonzalo Tueros Ramirez
Abogado
Jefe Sr. Manuel Gonzales N° 213

Luis Solís Rosas
ABOGADO
Independencia 176 Tel. 390

Verónica Anabí
Las Empresas Japón al Servicio del Perú ofrece las últimas tendencias para el interior y exterior. Cuentas, Pastelerías, Camiseros, Corbatas y mucho más. Placitas y un solo en el Portuario de las Fregatas del Perú.

Exterior en San-Mateo Central Ancocha. Pasadizo 10-11 Telf. 299226
Residencial en Calle Correo 100-101 Av. Pisco, Pisco N° 2



Las Empresas Japón al Servicio del Perú ofrece las últimas tendencias para el interior y exterior. Cuentas, Pastelerías, Camiseros, Corbatas y mucho más. Placitas y un solo en el Portuario de las Fregatas del Perú.

Exterior en San-Mateo Central Ancocha. Pasadizo 10-11 Telf. 299226
Residencial en Calle Correo 100-101 Av. Pisco, Pisco N° 2



Judiciales FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS DE DOMINIO

A T E

anco de la Nación
Aguirre y Otra,
se rematará en
20 de Agosto de
Fundo denomina
dad de los deman
Comatrena, con
M2, cuyos Linde
terrenos Brizos;
isco Aquije Pacco
ros del Estado, Va
cuyas 2/3 partes
ubasta, Menos el
convocatoria. Pa-
el 6% de la Va-
IS: Hipoteca s/f,
1. \$5,000.00.-
de 1,993
titubamos
nopol
ivir lco

Por Ante el Juzgado Agrario de Nasca,
que despacha el Doctor Santos Ilave Gutie-
rrez, Juez Suplente, se hizo presente Don For-
tunato Palomino Canales y Otra, solicitando
la Formación de Títulos Supletorios de Do-
minio, con respecto al predio rústico deno-
minado "La Isla" de 5.55 Hás. cuyos Linde-
ros son: Por el Norte, con Riachuelo a la co-
munidad, por el Sur, con camino, por el Es-
te, con Riachuelo de la comunidad, y por el
Oeste, con Héctor Elías Rodríguez, El Pre-
dio "Trigal" de 6.50 Hás., colinda por el Nor-
te, con Riachuelo de la Comunidad, por el
Sur, con cerros, por el Este con propiedad de
Hugo Melchor Molina Rojas, y por el Oes-
te, con propiedad de Julio Rojas Martínez.
Se hace la presente publicación, con el
objeto de salvaguardar los derechos que pu-
dieran tener terceras personas, con respecto
al predio sub-materiá.—

Nasca, 18 de Junio de 1,993

Juan A. Quirós Chumon

Secretario Juzgado de Tierras

Vs 3 30 y 8 A

T E

anco Internacional
tra Don Teodoro
a, sobre Pago de
rá en el Local del

R E M A T E

En los seguidos por Banco de la Nación
contra Rosal Juan José Medina Blada, so-
bre Ejecución de Garantías, se rematará en



LA OPINION LOS VIERNES 20 DE JUNIO DE 1993

Crónicas Judicial Edictos Judiciales

VIENE DE LA 1era PAGINA

Misa de Honras

En sufragio de las almas de los difuntos, se celebrará la Misa de Honras en la Iglesia de San Juan, el día 21 de junio, a las 11 am. en la Iglesia de San Juan, el día 21 de junio, a las 11 am. en la Iglesia de San Juan, el día 21 de junio, a las 11 am.

EDICTO

El Señor Jefe del Centro Judicial de Arequipa, en virtud de sus facultades, ha acordado que se celebre la Misa de Honras en la Iglesia de San Juan, el día 21 de junio, a las 11 am.

Honda Dax 70

ASE 92 como nueva con 800 Km recorrido. Precio: 2,300.00. Av. Los Maestros, 801.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

INTENDENCIA REGIONAL VIII - ICA

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SANCIONADOS POR NO ENTREGAR FACTURA Y/O COMPROBANTES DE PAGO, OTROS

D. LEG. 520-89EF DS 259-89EF/74

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.S.	L.T.	DOMICILIO FISCAL	TIEMPO CLAUSURA
Castro Quiroga Ricardo	163457/1991AT		Mérida, Mérida pta. 42 89	08-18 21
Correa Paredes Sandoval	163457/1991AT		Mérida, Mérida pta. 0-2 89	24-18 21
Reyes Martínez Ponce	334-EP/1991AT	MODIFICADO	Puerto Amable entre Lúcia 824	18-18 21
Reyes Martínez Ponce	334-EP/1991AT	MODIFICADO	Mérida, la Palma pta. 30 31	14-18 21
Reyes Martínez Ponce	334-EP/1991AT	MODIFICADO	Mérida, la Palma pta. 165	18-18 21
Reyes Martínez Ponce	334-EP/1991AT	MODIFICADO	Mérida, la Palma pta. 30 31	18-18 21
Reyes Martínez Ponce	334-EP/1991AT	MODIFICADO	Mérida, la Palma pta. 110	24-18 21
Reyes Martínez Ponce	334-EP/1991AT	MODIFICADO	Mérida, la Palma pta. 110	18-18 21

Vendo ó Alquilero

Local Amplo

Independencia 261

Tel. 221912



FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS DE DOMINIO

Por Ante el Juzgado Agrario de Nasca, que despacha el Doctor Santos Ilañe Gutiérrez, Juez Suplente, se hizo presente Don Fortunato Palomino Canales y Otra, solicitando la Formación de Títulos Supletorios de Dominio, con respecto al predio rústico denominado "La Isla" de 5.55 Hás. cuyos Linderos son: Por el Norte, con Riachuelo a la comunidad, por el Sur, con camino, por el Este, con Riachuelo de la comunidad, y por el Oeste, con Héctor Elías Rodríguez, El Predio "Trigal" de 6.50 Hás., colinda por el Norte, con Riachuelo de la Comunidad, por el Sur, con cerros, por el Este con propiedad de Hugo Melchor Molina Rojas, y por el Oeste, con propiedad de Julio Rojas Martínez

Se hace la presente publicación, con el objeto de salvaguardar los derechos que pudieran tener terceras personas, con respecto al predio sub—materia.—

Nasca, 18 de Junio de 1,993

Juan A. Quiróz Chuman

Secretario Juzgado de Tierras

Vs 3 30 y 2 A



Exp. N°: 003-93-N

Sec.: Celia Hernández Navarro

Escrito N°: 01

Adjunta Ejemplares de Periódicos

Señor Juez de Tierras:

Fortunato Palomino Canales, en los se-
guidos sobre Formación de Títulos Suple-
torios, ante Ud. digo:

Que, cumplo con adjuntar dos ejemplares
del Periódico Oficial "La Opinión" de la ciudad de Ica,
donde constan las Publicaciones que se han realizado por
el término de 3 días; por lo que solicito se sirva agregar
a los autos.

Por Tanto:

A Ud. señor Juez, pido se resuelva conforme a ley.

1) OYROSI: Como quiera que la Policía Judicial ha informado
que no ha podido notificar a la persona de Hector Elías
Rodríguez, por haber fallecido hace años y desconociendo
si dicha persona tiene herederos instituidos, de confor-
midad con lo que dispone el Art. 1269 del C. de P.O., so-
licito se le nombre un Defensor de Herencia, para lo cual
solicito que previamente se realicen las publicaciones
que dispone el Art. 1270 del mismo cuerpo de leyes.

Nazca, 12 de Agosto de 1993

Raúl O. Viquez Peña
RAÚL O. VIQUEZ PEÑA
ABOGADO
REG. C. A. 12712-ICA
REG. C. A. 890-ICA



Resolución N° 06

Nasca, diecisiete de Agosto de
mil novecientos noventa y nueve.-

AL PRINCIPAL: Agréguese a los autos
las publicaciones que se acompañan.-AL OTROSI: Previa-
mente cumpia con presentar la partida de defunción de
don Hector Elias Rodriguez.-

ALEJANDRO J. PAUCAN FELIX
Jefe de Timbre

CELIA HERNANDEZ NAVARRO
Tributo Actuario
Bogotá Agraria - Nasca

En Nasca, siendo las nueve a.m. del día dieciocho de agosto
noventa y nueve, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) Fortunato Palomino Canales a su domicilio
procesa sito en Bolognesi, seiscientos noventa y cinco 695
por cédula y copia que lo dejó en poder de su subdgo
quien no firmó. doy fe.

CELIA HERNANDEZ NAVARRO
Tributo Actuario
Bogotá Agraria - Nasca



Sec. Celia Hernández Navarro

Exp. N°: 003-93

Solicita notificación de parte interesada

Escrito N° 02

Señor Juez de Tierras:

Fortunato Fabomino Canales, en los autos seguidos sobre Formación de Títulos Suppletorios, ante Ud. digo:

Que, por un error de la Policía Judicial, al momento de notificar a los colindantes del Predio de mi propiedad, informé a su Despacho, que la persona de Hector Elías Rodríguez, había fallecido y por eso no se había podido notificar; pero es el caso señor Juez, que la persona fallecida es Hector Elías Quintanilla, padre de el dueño del predio que colinda con mi fundo, don Hector Elías Rodríguez, quien actualmente domicilia en la calle Juan Matta N° 941 de esta ciudad; por lo que solicito se oficie nuevamente a la Policía Judicial, a efecto que se le notifique de acuerdo a ley, con la demanda y recaudos respectivos.

Por Tanto:

A Ud. señor Juez, pido se resuelva conforme a ley.

Nasca, 25 de Agosto de 1993

Raúl C. Vasquez Perra
RAUL C. VASQUEZ PERRA
ABOGADO
REG. C. A. LIMA
REG. C. A. ICA



48
Cuarenta y ocho

Resolución Nro.07.-

Nasca, veintiseis de Agosto

de mil novecientos noventa y seis.-

Como se solicita; oficiase a la Policía Judicial de esta ciudad a efecto de que proceda a la notificación del colidente Héctor Elías Rodríguez en su domicilio ubicado en calle Juan Matto número novecientos cuarentiuno de esta ciudad, con la demanda y sus recaudos. Interviniendo el Testigo Actuario que autoriza por vacaciones del Secretario.-

ALEJANDRO I. PAUCAR FÉLIX
JUEZ DE VIGILANCIA

ALEJANDRO GARAMENDI RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL

En Nasca, siendo las nueve a.m. del día veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y seis, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden a don doña Fortunato Palomino Canales en su domicilio Bolognesi: seiscientos noventa y cinco por cédula y copia que le dejé en poder de su abogado quien no firmó. doy fe.

ALEJANDRO GARAMENDI RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL



"Año de la Modernización Educativa"

Nace, 07 de Setiembre de 1933.

OFICIO N° 623 -93-JAN-003-93-N.

Señor, Capitán

Jefe de la Policía Judicial

Ciudad.-

Respecto la Causa de Excepción en la que a las veintidós días del mes de enero de mil noventa y tres se

ALBERTO ESTUÑIGAR, TUTUÑO
Presidente Constitucional de la República

APRILSON VÁSQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

Designan a Directores de las Direc-

En los autos seguidos por don Fortun

nato Palomino Canales contra la Dirección Agraria de Ica y

y otros, sobre Formación de Títulos Supletorios de Domi-

nio; el Despacho ha dispuesto oficial a Ud., a efecto de

que proceda a la notificación del colindante HECTOR ELIAS

RODRIGUEZ, en su domicilio ubicado en la Calle Juan Ma-

ta #941 de esta ciudad, con la demanda y sus recaudos.-

Después de su diligenciamiento sírvase remitir la cons-

tancia de notificación para los efectos de ley.

Con tal ocasión aprovecho la oportu-

nidad para expresarle los sentimientos de mi especial -

consideración.

Atentamente,

ALBERTO J. FAUCAN FELIX
JUEZ DE TURRNAS

APP/chn.



Pág. 114470 El Peruano

Lima, miércoles 19 de abril de 1993

Presidentes del Consejo de Administración de las 20 redes de cooperativas y cualquier otro sujeto trabajador de las mismas, podrán obtener licencia temporal cuando se por sus respectivas Comités, la Gerencia General y la Asamblea General de Delegados. La contravención a esta disposición en la presente norma constituye falta grave sancionada automáticamente con la exclusión del infractor, de los miembros del Consejo, y la Gerencia General, sin perjuicio del pago de la remuneración correspondiente.

Los Presidentes de ambos Consejos, así como el Gerente General son los responsables de velar por el cumplimiento de lo prescrito, en caso de incumplimiento quedan revocados sus mandatos automáticamente y sometidos a la sanción que se contempla en el párrafo anterior del presente artículo.

Artículo 26°. Ningún consejero, delegado o miembro de comité, podrá desempeñarse en forma permanente como Gerente General de la cooperativa.

La facultad prevista en favor del Presidente del Consejo de Administración por el inciso 3) del Artículo 14° de la Ley General de Cooperativas, no podrá exceder de un periodo de 30 días calendario, no podrá responsabilizarse de ser sancionado con su exclusión automática de la Empresa, en caso de incumplimiento.

Artículo 27°. El Gerente General será designado por el Consejo de Administración, quien podrá removerlo cuando existan causas justificadas para ello o cuando termine su contrato.

En ningún caso podrá ser cesado por la causa prevista en el Artículo 25° del presente Decreto.

Artículo 28°. No podrán concederse créditos o préstamos por la empresa cooperativa a los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, comités, delegados, ni al Gerente General, ni a sus allegados, ascendientes y parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Los Consejeros de los Consejos de Administración y de Vigilancia y la Gerencia General son solidariamente responsables de la infracción de este artículo, bajo sanción y exclusión automática de la Empresa, en caso de incumplimiento.

Artículo 29°. El Comité Electoral estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General, para un periodo de un año, no renovable, siendo aplicables a los mismos los requisitos señalados en el presente Decreto para la elección de delegados.

El Comité Electoral tiene a su cargo los procesos de elección de los delegados y consejeros. Es de su responsabilidad la preparación del Reglamento Electoral para su aprobación por parte de la Asamblea General.

Artículo 30°. Las Cooperativas comprendidas en el presente Decreto Supremo únicamente contarán con un Comité de Educación conformado por no más de tres miembros titulares y un suplente, elegidos por el Consejo de Administración para un periodo de un año.

Artículo 31°. Deróganse todas las normas legales que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

Artículo 32°. El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las cooperativas comprendidas en las alcances del presente Decreto Supremo deberán obligatoriamente, bajo sanción de ser consideradas irregulares, adecuar sus estatutos y reglamento de elecciones a lo que dispone el mismo, dentro de un plazo de treinta días útiles de su entrada en vigencia.

Para tal efecto y, dentro del plazo señalado, el Consejo de Administración deberá convocar a la Asamblea General, presentando en dicha oportunidad los proyectos de adecuación correspondientes, para su aprobación por la misma.

Copia Certificada del acta en la que se aprueba su adecuación se presentará dentro de los cinco días de aprobada el acta respectiva, al Registro Público, para su debida inscripción.

Segunda.- El Consejo de Administración informará de inmediato al Comité Electoral, del cumplimiento de lo prescrito en la disposición que antecede

al objeto de que proceda a convocar dentro de un plazo no mayor a los diez días de recibida el aviso, al proceso electoral para la elección de los miembros de los nuevos Consejos, de sus Juntas directivas y, en su caso, de los delegados. Dicho proceso electoral deberá llevarse a cabo el primer domingo inmediato posterior al vencimiento del plazo para la convocatoria, de conformidad con las normas del reglamento de elecciones debidamente adecuado a las normas del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Podrán postular a los cargos materia del nuevo proceso electoral, los dirigentes y delegados en actual ejercicio, siempre que cumplan con los requisitos exigibles.

En tanto transcurran los plazos previstos en las disposiciones antes referidas, continúan en sus cargos los delegados y consejeros en ejercicio. Vencidos dichos plazos, sin que se haya cumplido con la adecuación antes señalada, ni con el proceso electoral correspondiente, cesan automáticamente en sus cargos, quedando cancelados, de pleno derecho, las inscripciones registrales respectivas.

Cuarta.- Con la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo quedan disueltos automáticamente cualquier Comité existiendo en las cooperativas, con excepción del Comité Electoral y, del Comité de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
ABRILON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

Designan a Directores de las Direcciones Regionales Agrarias

RESOLUCION SUPREMA Nº 0043-93-AG

Lima, 27 de abril de 1993

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 25502 se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, reorganizando sus facultades, ámbito, competencia, estructura y funciones; así como de sus respectivos organismos descentralizados;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-92-AG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, produciendo la estructura y funciones de las Direcciones Regionales Agrarias;

Que, habiéndose aprobado los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) de las respectivas Direcciones Regionales Agrarias, se hace necesario designar a los funcionarios que han de ocupar los Cargos de Directores, en la condición de adscritos en las respectivas Direcciones;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nºs. 276 y 560, Decreto Supremo Nº 003-90-PCM y Decreto Ley Nº 25502 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Entiendo a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Designar, a partir del 1 de mayo de 1993, en la condición de Adscritos en los Cargos de Directores de las Direcciones Regionales Agrarias, a los profesionales que se indican en el Anexo 1, que obra adjunto y forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

Rolando del Real Presidente Constitucional de la República

ABRILON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura



Pág. 114472 El Peruano

NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 19 de abril de 1995

ANEXO 1

RELACION DE DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AGRARIAS

NÚM. DE CÓD.	CARRO CLASIFICADO NOMENCLATURA	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA HUANCAYELICA		
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA HUANCAYELICA	D5-05-290-3	REYES PEREZ VALLE
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA ICA		
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA ICA	D5-05-290-3	KIDNEY ARGUELLO RIOS
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA ANDAHUAYLAS		
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA ANDAHUAYLAS	D5-05-290-3	MAXIMO ESPANAN LEON
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA SAN MARTIN		
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA SAN MARTIN	D6-05-290-4	MANUEL OTTEY EXCURSA
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA TACNA		
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA TACNA	D6-05-290-4	OLGA RIOS DEL AGUILA
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA LORETO		
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA LORETO	D6-05-290-4	SALVADOR FLORES BATTAN
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA TUMBES		
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA TUMBES	D6-05-290-4	DAVID CRIVET COCHALET
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA APURIMAC		
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA APURIMAC	D5-05-290-3	CLEDOLDO PAGAN CUENCA
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA MAYO DE PIOS		
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA MAYO DE PIOS	D5-05-290-3	LUIS MARQUEZ CORTESER
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA AREQUIBA		
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA AREQUIBA	D6-05-290-4	OLIVER VAREZ VAREZ
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA FOR CARLOS MARIATEGUI		
001	DIRECCION REGIONAL AGRARIA FOR CARLOS MARIATEGUI	D6-05-290-4	MARIO VALLENAS RAMIREZ
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA TACHA		
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA TACHA	D5-05-290-3	KING ESPADA SANCHEZ
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA MORAY		
001	DIRECCION SUB-REGIONAL AGRARIA MORAY	D5-05-290-3	YEROLDO RAMOS REYES



SEG. JUAN QUIROZ RHUMAN

EXPEDIENTE # 003-93-M

Resolución No. ESCRITO # 2

SOLICITA: AFERSONAMIENTO

AL JUEGADO AGRARIO NAZCA



JOHNNY ANGULO RIOS, por la Dirección Sub-Regional Agraria Ica, con Libreta Electoral No 21433678, señalando domicilio legal en Bisanbra s/n. de esta ciudad en los seguí - dos por FORTUNATO PALOMINO CANALES, sobre Formación de Título Supletorio, ante usted respetuosamente digo:

Que, absolviendo el conocimiento conferido a mi representada mediante Resolución # 05 de fecha doce de agosto de 1993 y notificado el 16 de agosto de 1993, vengo a cumplir con lo dispuesto por su Despacho.

POR TANTO:

JUAN A. QUIROZ RHUMAN
SECRETARIO AGRARIO DE ICA

A usted Señor Juez pido se sirva proveer de acuerdo a Ley.

Ica, 10 SET. 1993



REGION: Los Libertadores Wari
SECTOR AGRICULTURA - ICA
ING. CIP. JOHNNY ANGULO RIOS
DIRECTOR SUB-REGIONAL

Dr. Exp. *[Signature]*
G. A. L. B. 1993

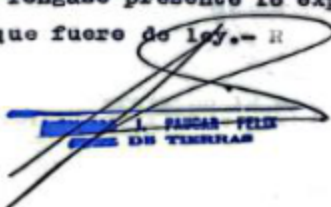


53
Cuentas

Resolución No. 08.-

**Nasca, catorce de Setiembre de
mil novecientos noventa y tres.-**

Por el mérito del Documento que acompaña:
tégase por cumplido el mandato ordenado por resolución
número cinco; y decretando el recurso de fojas cuarenta:
AL PRINCIPAL: Por apersonado en autos don Jhonny Angulo-
Rios en mérito del documento que acompaña, en representa-
ción de la Dirección Sub-Regional Agraria de Ica, tenién-
dose presente el domicilio legal señalado; AL OTROSI DI-
GO; Téngase presente lo expuesto en su oportunidad y en-
lo que fuere de ley.- //


JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO REGIONAL DE TIERRAS


JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO REGIONAL DE TIERRAS

En Nasca, siendo las nueve a.m. del día quince de setiembre
noventa y tres, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) Fortunato Palomino Capales en su domicilio
procesal sito en Bolognesi: seiscientos noventa y tres-695
por cédula y copia que le dejó en poder de su abogado
quién no firmó.- doy fé.


JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO REGIONAL DE TIERRAS

En Nasca, siendo las nueve a.m. del día quince de setiembre
noventa y tres, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) Dirección Sub-Regional Agraria de Ica en su domicilio
procesal sito en Bianabra s/n.
por cédula y copia que le dejó en poder de su abogado
quién no firmó.- doy fé.


JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO REGIONAL DE TIERRAS



Documentario

TRIBUNAL JUDICIAL
 DEPARTAMENTO DE ICA
 OF. No. 623-93-JAN-003-93-N.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y RECEPCION

En la fecha he sido notificado y recepcionado, por intermedio de la Jefatura de la Policia Judicial de Nasca, con la copia de la demanda y sus recaudos, procedentes del Juzgado de Tierras de esa localidad, en los Autos seguidos por don Fortunato PALOMINO - CANALES contra la Direccion Agraria de Ica y otros, sobre fformacion de titulos Supletorios de Dominio. Dándose cumplimiento al Of. No. 623-93-JAN-003-93-N.

Para mayor constancia de la recepcion y notificacion de los documentos firmo la presente.

Nasca 10 de Setiembre de 1993.

: Juez de Tierras de Nasca - PRONTO

: Sobre notificación y recepción

Of. No. 623-93-JAN-003-93-N.

HECTOR ELIAS RODRIGUEZ
 JUAN MATA # 941-Nasca.
C. don Fortunato de Elias

ESPERANZA RODRIGUEZ, por intermedio de la copia de la demanda y sus recaudos por don Fortunato PALOMINO - CANALES contra la Direccion Agraria de Ica y otros, sobre fformacion de titulos Supletorios de Dominio. Sobre notificación y recepción.

TRIBUNAL JUDICIAL DEPARTAMENTO DE ICA
 OF. No. 623-93-JAN-003-93-N.

GARCIA GUANARI JULIO
 CIP. 882495367
 SO. ICA. PNP.



*cinquenta
55*

15 de Setiembre de 1,993.

Of.No.1272-93-JPJ-AJ-PNP-N.

Señor : Juez de Tierras de Nasca.-**PRESENTE.**

Asunto : Sobre notificación de Persona que se indica.

Ref. : Of.No.623-93-JAN-CO3-93-N, del 07SET93.

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento que en cumplimiento al documento de la referencia, el Personal Policial encargado en notificaciones judiciales, notificó al colindante Héctor - ELIAS RODRIGUEZ, por intermedio de su esposa Carmen ROSAS DE - ELIAS, con la copia de la Demanda y sus Recaudos, en los autos seguidos por don Fortunato FALCININO CANALES contra la Dirección Agraria de Ica y Otros, sobre Formación de Títulos Su pletorios de Dominio. Se adjunta copia de la constancia de notificación y recepción.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a Ud., los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima Personal.

CCHG/lrh.

Dios guarde a Ud.



[Signature]
OP. 00213412. "A"
GILBERTO S. CASTAÑEDA CHAVEZ
CAPITAN PNP
Jefe de SS.EE. y AJ. PNP. Nasca



incontenidos
56

Resolución N°. 09.-

Nasca, dieciséis de Setiembre de
mil novecientos noventa y tres.-

Por recibido el oficio, así como la
constancia de notificación: agréguese a los autos.-


ALEJANDRO A. PAUCAR FELIX
Jefe de Tierras


JUAN A. SANTOS CHIRQUIO
SECRETARIO JEFADO DE TIERRAS

En Nasca, siendo las dieciséis a.m. del día dieciséis de setiembre de mil novecientos
noventa y tres.-, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) Fortunato Palomino Canales en su domicilio
procesal sito en Bolognesi seiscientos noventa y cinco 695
por cédula y copia que le dejé en poder de su abogado quien no firmó
doy fé.


JUAN A. SANTOS CHIRQUIO
SECRETARIO JEFADO DE TIERRAS

En Nasca, siendo las once a.m. del día diecisiete de setiembre de mil novecientos
noventa y tres.-, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) Dirección Sub-Regional Agraria de Ica en su domicilio
procesal sito en Bismutha sin número
por cédula y copia que le dejé en poder de su abogado quien no firmó
doy fé.


JUAN A. SANTOS CHIRQUIO
SECRETARIO JEFADO DE TIERRAS



Sec. Juan Quiroz Chuman

Exp. N°: 003-93

Escrito N°: 03

Escrito: solicita Inspección Ocular

57
Causa Fente

Señor Juez de Tierras
Fortunato Palomino Sanchez, en los se
guidos sobre Formación de Títulos Su
pletorios, ante Ud. digo:
Que, habiendose actuado las pruebas
pertinentes y notificado a los colindantes; a fin de acre
ditar que se encuentren en posesión pacífica, solicito a
su Despacho, se sirva disponer se realice una Inspección
Ocular en el Predio materia de litis, debiéndose señalar
día y hora para esta diligencia.

Por Tanto:

A Ud. señor Juez, pido se resuelva conforme a ley.

Nasca, 18 de Octubre de 1993

[Signature]
JULIO VÁSQUEZ PERA
REG. C. A. 1115-CTMA
REG. C. A. 890-ICA

[Signature]

Resolución N°. 10.-

Nasca, primero de Octubre de
mil novecientos noventa y tres.-

De acuerdo al estado de la causa: señála
se el seis del presente a horas once de la mañana, para que
se lleve a cabo la diligencia de INSPECCIÓN OCULAR en el
predio sub-materia.-

[Signature]
ALEJANDRO J. PANCAR CELIS
JUEZ DE TIERRAS

[Signature]
JUAN QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUDICIAL DE TIERRAS

TESTIMONIO



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462363817 hard
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2025 11:30:17-0500

58
Cuerpo de

En Nasca, siendo las **nueve a.m.** del día **cuatro de octubre** de mil novecientos **noventitres**, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden a don **Fortunato Palomino Canales** en su domicilio profesional sito en **Bolognesi, seiscientos noventa y cinco** por estufa y copia que le dejé en poder de **su abogado** **quién no firmó.** doy fé.

JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUZGADO DE TIERRAS

En Nasca, siendo las **nueve a.m.** del día **cuatro de octubre** de mil novecientos **noventitres**, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden a don **Dirección Sub-Regional Agraria de Ica** en su domicilio profesional sito en **Bisambra s/n.** por estufa y copia que le dejé en poder de **su abogado** **quién no firmó.** doy fé.

JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUZGADO DE TIERRAS

///...



DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR

En los predios rústicos ubicados en el sector de el Trigal, com
comprensión del distrito y provincia de Nasca, departamento
de Ica, siendo las once de la mañana del día seis de octu-
bre de mil novecientos noventitres, se constituyó el señor
Jues Agrario de Nasca Doctor Alejandro Páucar Félix y Se-
cretario Judicial que autoriza don Juan Quiroz Chuman, a
los predios materia de la diligencia; en compañía de la par-
te actora don Fortunato Palomino Canales y Graciela Rojas
Escadillo de palomino, asesorados por su Abogado doctor
Raúl Vásquez Peña, más mismo estuvo presente el represen-
tante de la Dirección Agraria de Ica, Ingeniero Juan Feli-
pe Jayo Ramos, y en cumplimiento de la resolución número
diez de fojas cincuentisiete de autos, se dió inicio a la
diligencia y se obtuvo el siguiente resultado: - - - - -
Constituido el personal del Juzgado al terreno denominado
"TRIGAL BAJO" que es uno de topografía plana de forma alar-
gada y se encuentra enerrado dentro de los siguientes lin-
deros, por el Norte con el riachelo de la comunidad, por el
Sur con cerros del Estado, por el Este con terrenos de don
Hugo Melchor Molina Rojas, camino de entrada por medio y por
el Oeste con terrenos de don Julio Rojas Martinez, bordo por
medio. Que dentro de dichos linderos existe una extensión a-
proximada de seis hectáreas cinco mil metros cuadrados, de
las cuales aproximadamente cinco hectáreas corresponde a
terrenos de cultivo bajo riego y el resto a área forestal
de huarangos y espinos, ubicandose en este sector una cocha
de cuarenta metros de largo aproximadamente de cinco metros
de ancho y cuatro metros de profundidad, conteniendo poco
liquido elemento. En el sector de cultivos se ubica los si-
guientes sembríos, una hectárea con sembríos de papa por co-
sechar y dos hectáreas del mismo sembrío para ya cosechado;

///...



- 2 -

///...Otra parte de terreno en blanco y otro sector con planta
ciones de frutales con mangos, limones, higueras, durasno, platanos, paltos y pacae; así como caña de azúcar, la mayoría de estos cosecheros. En el sector Sur y sobre la faldería del cerro se encuentran dos construcciones hecha de adobes la cual le sirve de morada a los solicitantes. Se constata también dentro de un corral veinte caprinos, seis pavos, y otras aves de corral, así como también se deja constancia que existe un arado de disco reversible de cuatro discos. Se deja expresa constancia que el terreno cuenta con su respectiva acequia de riego tanto interna como externa; presentando sus sembríos un d sarrollo fitosa
nitario eficiente. Se deja también constancia de la existencia de un tractor marca Fiat usado. A continuación el personal del Juzgado se constituye al otro terreno denominado "LA ISLA" que es uno también de topografía plana de forma alargada y se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos; por el Norte con camino real, por el Sur y Este con el riachuelo la comunidad y por el Oeste con terrenos de don Nector Elias Rodriguez. -Dentro de dichos linderos existe una extensión aproximada de cinco hectáreas y media, encontrándose en la fecha con rastrojo de maiz correspondiente a la última campaña agrícola. Este terreno también cuenta con su respectiva acequia de riego tanto interna como externa. -Constatándose también plantaciones de espinos. -En este estado los solicitantes refieren al personal del Juzgado venir ejerciendo la posesión pacífica e ininterrumpida de la totalidad de los predios inspeccionados hace mas de diecisiete años, dedicándolos exclusivamente a la explotación agrícola. Y en lo que concierne a las áreas forestales para el pastoreo de su ganado. -En este estado el representante del Centro de Desarrollo Rural de Nasca, deja la siguiente constancia; que ante el Ministerio de Agricultura se encuentra regis

///...



- 3 -

61
Secretaría

///...trado el predio Trigal con la Unidad Catastral número diez mil cuarenta con un área de cuatro punto sesentitres hectáreas y el predio "LA ISLA" con la Unidad Catastral diez mil treintiocho, con un área de cinco punto sesenticinco hectáreas, ambos predios a nombre de la señora Graciela Rojas de Palomino, constituyendo el resto del área que está tramitando su título, en área forestal.- Con lo que termino la diligencia, firmando los intervinientes después que lo hizo el señor Juez; de lo que doy fé. - - - - -


ALEJANDRO J. PAUCAR FELIZ
JUEZ DE PAZ


A. Palomino


Graciela Rojas de Palomino


JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JIJADO DE TIGRAS



Expte. No. 003-93-N.-

62.
Escritura

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PLANO Y MEMORIA

DESCRIPTIVA

En el Local del Juzgado Agrario de Nasca, siendo las doce meridiano del día siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres; por ante el Juez Titular Doctor Alejandro Paucar Félix, se hizo presente don Ronald Pérez Fuentes, identificado con Libreta Electoral número veintidos millones cero setenta y mil ochocientos setenta y cuatro, de Profesión Ingeniero Agrónomo con Registro ante el Colegio de Ingenieros del Perú número doce mil seiscientos ochenta y tres y patente número cero doscientos ochenta y tres, natural de Nasca, de cuarenta y siete años de edad, casado, católico; quién viene con el objeto de reconocer los documentos de fojas tres y cuatro, correspondiente a un plano y memoria descriptiva y de fojas cinco correspondiente a otra memoria descriptiva; los mismos que se les muestra y los reconoce en todo su contenido; en el que se ratifica en todo su suscripción y contenido, firmando la presente, después que lo hizo el señor Juez, ante mí de lo que doy fé.

ALEJANDRO A. PAUCAR FÉLIX
JUEZ DE TURNO

JUAN A. RUIZ CHINCHIC
SECRETARIO JUZGADO DE TURNO



Sec.: Quirós Chuman

Exp. N°: 003-93

Escrito N°: 04

Solicita sentencia

63
Suscripción

Señor Juez de Tierras

Fortunato Palomino Canales, en los
seguidos sobre Formación de Títulos
Supletorios, ante Ud. digo:

Habiéndose actuado, todas las prue-
bas, solicito se sirva pronunciar sentencia, por ser es-
te su estado.

Por Tanto:

A Ud. señor Juez, pido se resuelva conforme a ley.

Nasca, 07 de Octubre de 1993

PAUL C. VASQUEZ PERA

REG. C. A. 13712-LIMA

REG. C. A. 890-ICA

Resolución N°. 11.-

Nasca, doce de Octubre de

mil novecientos noventa y tres.-

Déjense los autos en Despacho para expa-
dir sentencia, en el turno que le corresponda.-Intervi-
niendo el Juez Suplente que suscribe por Licencia del
Juez Titular.-

ANTONIO ILAVE NOTIMOROS
Juez de Tierras Suplente
NASCA

JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO AUXILIAR DE TIERRAS



En Nasca, siendo las nueve a.m. del día doce de octubre de mil novecientos
noventitres, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) Fortunato Paolimino Canales en su domicilio
procesal sit Bolognesi; seiscientos noventaicinco 695
por cédula y copia que le dejé en poder de su abogado
quién no firmó. doy fe.


JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUZGADO DE TIERRAS

En Nasca, siendo las nueve a.m. del día doce de octubre de mil novecientos
noventitres, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) Dirección Sub-Regional Agraria de Ica en su domicilio
procesal sito en Bisambra s/n.
por cédula y copia que le dejé en poder de su abogado
quién no firmó. doy fe.


JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUZGADO DE TIERRAS



Expte. No. 003-93-H.-

SENTENCIA

Resolución No. 12.-

Nasca, dieciocho de Octubre de
mil novecientos noventa y tres.-

VISTOS: Resulta de autos que a fojas doce, don Fortunato Palomino Canales y doña Graciela Rojas Escajadillo, invocando sus fundamentos de derecho recurre ante éste Juzgado, solicitando la Formación de Títulos Supletorios de Dominio, respecto a los siguientes predios rústicos: "La Isla" con una extensión de cinco hectáreas cinco mil quinientos metros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, con riachuelo de la Comunidad; por el Sur, con carretera que conduce al predio el Trigo; por el Este, con Riachuelo de la Comunidad; y, por el Oeste, con terrenos de don Hector Elias Rodriguez; el predio rústico denominado "El Trigo", con una extensión de seis hectáreas cinco mil metros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con riachuelo de la Comunidad; por el Sur, con cerros; por el Este, con terrenos de Hugo Melchor Molina Rojas; y, por el Oeste, con terrenos de don Julio Rojas Martinez; que ambos terrenos se encuentran ubicados en el Sector de Trigo, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica. Consigna también en su solicitud sus fundamentos de hechos en que se apoya, ofreciendo igualmente sus medios de pruebas. Por resolución de fojas veintidos vuelta se admite la anotada solicitud y se le da el trámite que establece el inciso-sexto del artículo ciento sesenticinco del Texto Unico -



- 2 -

66
Sesantis

Concordado del Decreto Ley diecisiete mil setecientos dieciséis. Por exhorto de fojas veinticinco y oficio de fojas veinticuatro se pone a conocimiento de la solicitud antes mencionada a la Dirección Sub-Regional del Ministerio de Agricultura de Ica. A fojas veintinueve al treinta, aparece la notificación policial de los colindantes. A fojas cuarenta se apersona el representante legal de la Dirección Sub-Regional Agraria de Ica. Por resolución de fojas cincuentitres se admite el apersonamiento de la antes entidad estatal. A fojas cincuenticuatro aparece la notificación policial de otros de los colindantes. De fojas cuarentitres al cuarenticuatro aparece las publicaciones efectuadas en el Diario "La Opinion" de la ciudad de Ica. De fojas cincuentinueve al sesentiuno aparece el acta de Inspección Judicial. A fojas sesentidos aparece el acta de reconocimiento de plano. No existiendo en autos, pruebas pendientes de actuación, el estado de éste proceso es el de expedirse sentencia; y CONSIDERANDO: Que, la demanda de fojas doce corresponde a una sobre Formación de Títulos Supletorios de Dominio, la misma que está reservada a las personas que no tienen título comprobatorios de su derecho de propiedad, en su caso al poseeder para la formación de su título supletorio de posesión. Del estudio de autos especialmente de los constatados in visu por el personal del Juzgado al momento de efectuarse la diligencia de Inspección Judicial cuya acta obra a fojas cincuentinueve al sesentiuno, se ha llegado a constatar en forma fehaciente que son los solicitantes don Fortunato Palomino Ca



- 3 -

62
Secretaría

nales y doña Graciela Rojas Escajadillo quienes vienen -
poseyendo los terrenos materia de litis, en donde inclu-
sive tienen establecido sus viviendas, así como también-
de su familia, prueba inspectiva que a tenor de lo esta-
blecido por el artículo trescientos noventa y seis del Cód-
igo de Procedimientos Civiles es plena y favorece las pre-
tensiones de los solicitantes, hechos que queda corrobo-
rado con la Resolución Directoral número cero cero cinco
mil ochocientos setentinueve guión ZA del Decreto Ley -
veinte mil ciento treintiseis con que acredita la pose-
sión de la solicitante antes mencionada de los terrenos-
Sub-Materia. A lo que se agrega que los colindantes tam-
bién han cumplido con presentar los requisitos que esta-
blece el inciso sexto del artículo ciento sesenticinco -
del Texto Unico Concordado del Decreto Ley diecisiete -
mil setecientos dieciseis, como son, adjuntar el plano -
de fojas tres, memoria descriptiva de fojas cuatro y cin-
co, certificados de gravámenes y de inscripción de fojas
nueve y diez y de catorce al diecisiete de autos, así co-
mo también de los recibos de pagos y declaración jurada-
de auto avalúo de fojas seis al ocho y de fojas dieciocho
al veintiuno y del acta de reconocimiento de plano de fo-
jas sesentidos. Por todo ello, habiendo los actores pro-
bado los fundamentos de su solicitud de fojas doce debe-
declararse fundada la misma, debiendo constituirse todo-
lo actuado título supletorio de dominio a favor de don -
Fortunato Palomino Canales y doña Graciela Rojas Escaja-
dillo, respecto a los predios rústicos denominados "La -



- 4 -

68
Sesulato

Isla" y "El Trigo" dentro de los linderos y medidas pe
rimétricas detalladas anteriormente y fecho ordenarse -
su protocolización ante el Notario Público que corres-
ponda y su inscripción por ante los Registros Públicos-
de Propiedad Inmueble de Ica.- Que, no existiendo en su
tos pruebas que enerven o modifiquen de modo alguno los
fundamentos consignados en los considerandos que antecede-
den, y máxime aún que no ha existido oposición alguna -
el presente proceso y estando a lo expuesto en los mis-
mos y administrando justicia a Nombre de la Nación: F A
L L O: Declarando FUNDADA la demanda de fojas doce, so-
bre Formación de Títulos Supletorios de Dominio, formu-
lado por don Fortunato Palomino Canales y doña Graciela
Rojas "sacajadillo", declarando que todo lo actuado cons-
tituye Título Supletorio de Dominio a favor de los an-
tes citados actores, referentes a los predios rústicos-
"El Trigo" y "La Isla", cuyos linderos, ubicación y me-
didas perimétricas que se han consignado en la parte ex-
positiva de la presente resolución, una vez consentida-
o ejecutoriada que sea la presente sentencia, procedase
a su protocolización por ante el Notario Público que co-
rresponda y fecho, hágase la correspondiente inscripción
por ante los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble
de la ciudad de Ica.- Por ésta mi sentencia en primera-
instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.

ALEJANDRO L. PAUCAN FELIX
JUEZ EN TIERRAS

Juan A. Quiroz Chirinos
ABOGADO JUZGADO EN TIERRAS



CONSTANCIA DE NOTIFICACION.

En Nasao, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo la una de la tarde, notifiqué con la SENTENCIA que antecede, a don FORTUNATO PALOMINO CANALES en su domicilio procesal sito en Bolognesi número seiscientos noventa y tres, por copia y cédula que le dejé al Secretario del Doctor Radl Vásquez el señor Humberto Adams Triveño, doy fé.-

Humberto Adams Triveño.

Juan A. Quintos Chiribana
Secretario Juzgado de Ica

CONSTANCIA DE NOTIFICACION.-

En Nasao, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo la una de la tarde, notifiqué con la sentencia que antecede, al representante de la Sub-Dirección Regional Agraria-Ica - en su domicilio procesal sito en Bisambra sin número, por cédula y copia que le dejé por mensaje de partes, doy fé.-

CONSTANCIA DE NOTIFICACION.-

En Nasao, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres, siendo la una de la tarde, notifiqué con la sentencia que antecede, a doña GRACIELA ROJAS ESCAJADILLO en su domicilio procesal sito en Bolognesi seiscientos noventa y tres, por copia que le dejé al señor Humberto Adams, doy fé.-



RAUL VASQUEZ PERA
ABOGADO
Jr. Arequipa N° 231 Palpa
Jr. Lima N° 870-3 Nazca

Exp. N°: 003-93.....
Sec. Juan, Quiroz, Chumpan
Escrito N° 05.....
Escrito de parte consentida la
sentencia.



Señor Juez de Tierras:

Fortunato Palomino Canales y Graciela

Rojas Escajadillo, en los seguidos so-

bre Formación de Títulos Supletorios,

ante Ud. digo:

No habiendo sido objeto de apelación -
la sentencia de fecha 18 de Octubre del presente, dentro del -
término de ley, solicito a Ud. se la declare consentida y ejecu-
toriada.

Por Tanto:

A Ud. señor Juez, pido se resuelva conforme a ley.

OTROSI DIGO: Habiéndose declarado consentida y ejecutoriada la
sentencia; solicito que pase todo lo actuado a la Notaría de la
Dra. Yolanda Velásquez, a fin que protocolice el expediente y
se pasen los Partes a los Registros Públicos de Ica, para su ins-
cripción respectiva.

Nazca, 29 de Octubre de 1993

Raul Vasquez Pera
O. VASQUEZ PERA
ABOGADO
REG. C. A. 13749-LIMA
REG. C. A. 690-ICA

Graciela R. de Palomino



71
Setecientos

Resolución N°. 13.-
Nasca, tres de Noviembre de
mil novecientos noventa y tres.-

AL PRINCIPAL: No existiendo recurso de apelación contra la sentencia dictada en autos, y habiéndose vencido el término: declárese consentida; AL OTROSI DIGO: En ejecución de sentencia: remítase todo lo actuado a la Notaría de la Doctra Yolanda Velasquez Carrion para los efectos de su protocolización y consiguiente remisión de partes a los Registros Públicos de Ica, para su inscripción respectiva.-

ALEJANDRO J. PAUCAR FELIX
JUEZ DE TIERRAS

JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUZGADO DE TIERRAS

En Nasca, siendo las nueve a.m. del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden a don (doña) Fortunato Palomino Canales en su domicilio personal sito en Bolognesi: seiscientos noventa y tres 695 por cédula y copia que le dejé en poder de su abogado quién no firmó. doy fé.

JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUZGADO DE TIERRAS

En Nasca, siendo las nueve a.m. del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, notifiqué con el recurso y resolución que anteceden a don (doña) Sub-Dirección Regional del Ministerio de Agricultura en su domicilio personal sito en Bisambra s/n. su abogado quién no firmó.- doy fé.

JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUZGADO DE TIERRAS



72
Sentencias

En Nueva siendo las nueve a.m. cuatro de noviembre
noventa y tres del día de mil novecientos
Graciela Rojas Escajadillo notificó con el recurso y resolución que anteceden
a don (doña) en su domicilio
procedal sito Belognesi: seiscientos noventa y cinco 695
por cédula y copia que le dejó en poder de su abogado
quién no firmó doy fe.

JUAN A. QUIROZ CHUMAN
SECRETARIO JUZGADO DE TERNAS



73

"año de la Modernización Educativa"**Nasca, 08 de Noviembre de 1993.-****Cf. No. 73^U-93-JAN/003-93-N.-****Señor****Notario Público****N A S C A.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.
a fin de remitir en Fs. 72, el Expte. No. 003-93-N. segun
des por don Fortunato Palomino Canales contra la Dirección
General de Reforma Agraria de Ica y otros, sobre Formación
de Títulos Supletorios de Dominio; para los efecto de su -
Protocolización y por consiguiente, inscribir por ante los
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ica.-

Aprovecho la oportunidad, para ex-
presarle los sentimientos de mi especial consideración.

Dios Guarde a Ud.


ALEJANDRO J. PAUCAR FÉLIX
SUÑEZ DE TENDILAS

APT/ agr.**C.C.**



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 037 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 136 DE: PROTOCOLIZACION.- FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS DE DOMINIO; DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 1,993; DEMANDANTE: DON FORTUNATO PALOMINO CANALES; DEMANDADO: DIRECCION AGRARIA DE ICA Y OTROS; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS), MAS 89 (OCHETINUEVE) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 91 (NOVENTA Y UNO) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 109 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 067027, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 22 DE DICIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL